



**INFORME DE AUDITORIA N° 03 / 2017 - UAI  
SSSALUD**

---

**CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016  
RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN**

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
AÑO 2017**

## Tabla de Contenidos

Informe de Auditoría Ejercicio 2016 (Anexo I Res. 10/2006 SGN) 1

Detalle Analítico Informe de Auditoría (Anexo II Res. 10/2006 SGN) 14

ADJUNTOS:

ANEXOS: A, B, C y D

**INFORME N° 03 / 17 – UAI SSSALUD**  
**CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2016**  
**RESOLUCIÓN 10/2006 SGN**

## **I. Introducción**

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación, según el modelo de presentación del ANEXO I. Se encuentra programado en el Plan Ciclo (2014-2018), formando parte del Plan Anual 2017. El mismo se clasifica dentro de los Proyectos de auditoría de realización no selectiva (RNS) obligatorios para el ejercicio.

## **II. Objetivo de la auditoría**

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestaria y contable de la Superintendencia de Servicios de Salud, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016.

## **III.- Alcance de la tarea de auditoría**

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

Los procedimientos particulares aplicados son los siguientes:

- Reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para confeccionar la documentación.
- Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestaria.
- Revisión y análisis de las inconsistencias presupuestarias informadas por la Contaduría General de la Nación, y verificación de su posterior regularización.
- Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su correspondiente documentación respaldatoria.
- Pruebas acerca de la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.

- Vinculación de los resultados obtenidos en otras auditorías realizadas, con impacto en los registros o sistemas y consecuentemente en la Cuenta Inversión.
- Pruebas selectivas de la metodología de compilación o consolidación de la información presentada.
- Verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y estados con los registros contables, presupuestarios o, de corresponder, con otras fuentes de información.
- Pruebas de consistencia para verificar la coherencia o concordancia entre los distintos formularios, cuando corresponda.
- Comprobaciones matemáticas sobre la información presentada en los diferentes cuadros, anexos y estados.
- Cotejo de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional del Ejercicio 2016, en la ejecución y registración.
- Comprobación que la documentación elaborada se haya enviado en forma completa y oportuna a la Contaduría General de la Nación.
- Análisis de Convenios celebrados con las Obras Sociales.
- Cruzamiento de la información de Juicios entre: a) provenientes del Informe de Auditoría N° 12/16 "Representación Judicial y Asesoramiento Jurídico Permanente", que relevó un total de 170 Juicios cargados en el SIGEJ y 17 Juicios parte demandada y 16 verificaciones de créditos en Concursos de Obras Sociales no cargados en el citado sistema y b) la información de Juicios girada por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos (Anexos I, II, III, IV y V) a la Gerencia de Administración por Memorando N° 690/17 fechado 11/01/2017, a los fines de la Cuenta Inversión 2016, que da cuenta de un total de 176 juicios.
- Cruzamiento de la Anexos I, II, III, IV y V de Juicios girada por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a los fines de la Cuenta Inversión 2016 con el reporte de Cartera Activa recogido del Sistema de Gestión Judicial SIGEJ, que arroja un total de 249 Juicios al 30/03/17.
- Verificación del estado procesal informado de cada uno de los Juicios y de su categorización en los anexos pertinentes, correspondientes a Sentencias Firmes (Anexo I); Sentencias Adversas en Cámara y en Trámite de Apelación (Anexo II); Sentencias Adversas en Primera Instancia (Anexo III); Juicios en Trámite sin Sentencia (Anexo IV) y Juicios Parte Actora (Anexo V).
- Constatación de los montos informados en cada juicio y de su contabilización como Deuda, Previsión Contable o su inclusión como Nota a los Estados Contables.
- Otros procedimientos adicionales de auditoría determinados para la confección de la documentación requerida para la elaboración de la Cuenta



de Inversión. Dichos procedimientos fueron adaptados a las características propias de los sistemas vigentes en la Superintendencia de Servicios de Salud.

- Seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las Observaciones del Informe de Auditoría N° 3/16 "Cuenta de Inversión Ejercicio 2015" y de otras Observaciones relacionadas incluidas en otros Informes, con el objeto de establecer su estado de regularización.

Se han analizado los expedientes iniciados por la Gerencia de Administración sobre los movimientos de Caja Chica-Tesorería, Expedientes SSS 0015466/2016 de fecha 04/04/2016 y el Expediente SSS 0050654/2016 de fecha 03/10/2016, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa respecto a la utilización del Fondo Rotatorio. Asimismo, se procedió al análisis del expediente SSS 0032945/2016 "Rendición de Caja Chica - Secretaria General" de fecha 29/06/2016.

Con el objetivo de analizar los Pagos Globales por Reintegros a las Obras Sociales – Sistema Único de Reintegros, se tomó vista de los Expedientes que a continuación se detallan: SSS 0063032/2016; SSS 0061183/2016; SSS 0008294/2016 y SSS 0019978/2016.

En todos los casos se ha verificado la regularidad en la gestión de los procesos de asignación y ejecución presupuestaria de las operatorias y la correcta valuación y exposición contable.

#### INCONSISTENCIAS INFORMADAS POR CGN

A la fecha de cierre del presente Informe de Auditoría se ha recibido una notificación de la Contaduría General de la Nación – Dirección de Procesamiento Contable de fecha 23/03/2017, respecto a las siguientes observaciones:

- No se corresponden los saldos finales del Estado de Evolución del Patrimonio Neto del ejercicio anterior con el inicial de dicho Estado de este ejercicio.
- El e-SIDIF informa saldo pendiente cero al 31-12-2016 por el ejercicio 2015, y el Organismo informa saldo.

Mediante Nota N° 19521/17/GA/SSSalud de fecha 27/03/2017, se procedió a subsanar las observaciones efectuadas por la Contaduría General de la Nación.

#### IV. Marco de referencia

La normativa que resulta de aplicación para la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2016 y a la cual se refiere el presente Informe, son la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación, la Resolución N° 259/2016 de la Secretaría de Hacienda, la Disposición N° 71/10 de la Contaduría General de la Nación, modificada por Disposición N° 2/2017 CGN y el Instructivo de Trabajo N° 01/2017 SLyT de la Sindicatura General de la Nación.

#### V. Aclaraciones previas al informe y limitaciones al alcance de las tareas realizadas

La información correspondiente a la Cuenta de Inversión del año 2016, como así también la documentación respaldatoria para la confección de la misma, fue recepcionada en esta Unidad de Auditoría Interna para su análisis y verificación por Memorando – SSS N° 0005199/2017 de fecha 04/04/2017.

Se ha efectuado la verificación de la determinación de las contabilizaciones por juicios, sobre la base de la información suministrada por el Servicio Jurídico del Organismo, con relación a las sentencias judiciales firmes y adversas. No se han tenido a la vista los expedientes correspondientes.

No se han incorporado en el presente Informe las Observaciones que se reiteran en la presente auditoría, ya incluidas en el Informe de Auditoría N° 3/16 “Cuenta de Inversión Ejercicio 2015”. Respecto a las mismas y de otras Observaciones relacionadas incluidas en otros Informes de Auditoría, se acompaña como ANEXO D el estado de actualización de todas ellas.

Los incumplimientos y/o salvedades y/o reparos surgidos de la labor llevada a cabo y que tienen impacto en el punto VI, se encuentran indicados a continuación:

##### A) ESTADOS CONTABLES

##### N° 1 FONDO ROTATORIO – CAJA CHICA DELEGACIONES

De la revisión efectuada se ha detectado una diferencia de \$ 7.500 con saldo negativo en la cuenta “Fondo Rotatorio Delegaciones”, la cual no ha podido ser identificada, dado que la registración de las devoluciones de caja chica y las rendiciones de las Delegaciones no son imputadas en la contabilidad individualmente.

## **Nº 2 OMISIÓN DE DEVENGAMIENTO DE INTERESES DE PLAZOS FIJOS**

Se ha incluido en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, un total de \$ 16.243.281.176,78 que corresponde a la sumatoria de cinco Plazos Fijos.

Se ha omitido contabilizar el devengamiento de los intereses por los días transcurridos entre la fecha de constitución de los Plazos Fijos y el cierre del ejercicio, por un importe de \$ 117.557.592,93.

## **Nº 3 VALUACIÓN DEL “BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020”**

Se encuentran incluidos en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Títulos y Valores, los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020” por un importe de \$ 13.224.734.786,00. El origen de esta tenencia es el Decreto DNU Nº 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1º un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 7º, dispuso que por el saldo remanente, que a la fecha indicada en el artículo 1º (28/07/16) ascendía a la suma de \$ 14.267.913.875,96, debían ser destinados a suscribir a valor de mercado “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020”, los que deben permanecer hasta su total amortización en custodia del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud.

De acuerdo a lo dispuesto mediante Nota ONCP Nº 138 del 24/08/2016, la Oficina Nacional de Crédito Público estableció que ante la ausencia de cotizaciones de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020”, la determinación del valor de mercado se efectuara en función del precio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 325 pb VTO. 2020” del día 25/08/2016. En consecuencia, con el importe de \$ 14.267.913.875,96 fijado en el artículo 7º del Decreto Nº 908/16, se liquidó la suscripción de \$ 13.224.734.786,00 en “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020”. De la verificación efectuada, se ha constatado que al cierre del ejercicio 2016 los bonos suscriptos no se encuentran valuados a valor de mercado, tal como lo establece la normativa de aplicación, sino al mismo valor del día 25/08/2016.

## **Nº 4 CONTABILIZACIÓN DE RECURSOS - FALTA DE EXPOSICIÓN DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO**

Se ha observado la contabilización como Ingresos Corrientes, sub-rubro Contribuciones de la Seguridad Social – Otras Contribuciones, la suma de \$ 8.000.000.000,00. Asimismo, se han contabilizado como Rentas de la Propiedad, sub-rubro Intereses, las rentas generadas por la colocación de este monto.

El Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 2°, dispuso la afectación, por única vez, de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución por la suma de \$ 8.000.000.000 con destino a la financiación de la estrategia de COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS).

De acuerdo con lo detallado, en los Estados Contables se han contabilizado recursos que han afectado los resultados del ejercicio. Se considera que al momento del ingreso los fondos fueron recibidos por cuenta de terceros y que en virtud de tener afectación específica no se corresponden con operatorias o programas del Organismo.

Es del caso destacar que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del mentado Decreto, la Superintendencia de Servicios de Salud, por Resolución N° 99/17 SSSalud, de fecha 21/02/17, aprobó el Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración, denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD DECRETO N° 908/16", el que se considerará constituido una vez suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud, en su carácter de Fiduciante y autoridad de aplicación del Fideicomiso, y por el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, y conformada por el Ministerio de Salud de la Nación la Unidad Ejecutora, prevista en el artículo 5° del Decreto N° 908/16, la que tendrá a su cargo la definición de los proyectos a ser financiados.

Según se indicara, se han expuesto en los Estados Contables activos por tenencia de esos fondos sin la correspondiente contrapartida a fin de dejar expresamente determinada la obligación derivada de la conformación del Fideicomiso.

Al respecto, se considera que el Organismo cuenta con los fondos correspondientes para la Constitución del Fideicomiso de Administración, patrimonio de afectación que se asignara en Propiedad Fiduciaria, en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Libro III, Título IV, Capítulo 30, arts. 1682 y 1685, al fiduciario, sin integrar su patrimonio (tampoco integra el patrimonio del fiduciante, ni del Fideicomisario, ello es el ESTADO NACIONAL – Ministerio de Salud, acreedor de los fondos remanentes), una vez transferidos los activos comprometidos para el cumplimiento de los fines específicamente determinados, con más el producido de la inversión de dichos fondos hasta la fecha de la transferencia, a la Cuenta

Fiduciaria, corriente o especial constituidas en el Banco de la Nacional Argentina, a nombre del Fideicomiso.

#### **Nº 5 CONTABILIZACIÓN CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES – RESOLUCIÓN SSSALUD Nº 310/2016**

Mediante la Resolución SSSalud 224/16 se habilitó la vía administrativa para que los Agentes del Seguro de Salud pudieran informar, con carácter de declaración jurada, aquellos expedientes presentados oportunamente ante la ex Administración de Programas Especiales (APE) y cuyas solicitudes de reintegro se encontraran pendientes de otorgamiento. Mediante la Resolución SSSalud Nº 310/16 se aprobaron los Convenios a suscribir con las Obras Sociales para proceder al adelanto del pago del 80% del importe total de las solicitudes de reintegros presentados en la ex APE pendientes de resolución por parte del Organismo.

La registración contable del pago de los anticipos indicados en el párrafo precedente se realizó aplicando directamente el monto total de los mismos a la cuenta de resultado negativo.

Con posterioridad se afectó la cuenta del Pasivo “Transferencias a pagar-517” contra la cuenta del Banco Nación al momento de efectivizarse los pagos.

Se utilizó esta forma de registración para la contabilización de los 298 Convenios firmados, lo cual no permite de manera sencilla la identificación de cada uno de ellos, no existiendo contablemente registro tampoco de los expedientes individuales abonados en cada Convenio.

Se efectuó la imputación a resultados del 80% del importe del anticipo y no a crédito, pese al carácter de adelanto de estos pagos, según lo indica la Resolución Nº 310/16. A su vez, de acuerdo a la Cláusula 5ta. de los Convenios, los importes adelantados están sujetos a una auditoría posterior, reservándose la Superintendencia la potestad de ajustar o reconsiderar el monto abonado, intimando la devolución de lo pagado en exceso o reconociendo la diferencia en su caso.

#### **Nº 6 ERROR DE VALUACIÓN DE PASIVOS EN MONEDA EXTRAJERA**

Los pasivos en moneda extranjera correspondientes a los préstamos suscriptos con el Instituto de Crédito Oficial de España, reestructurado con el Club de Paris según acuerdo de fecha 29-05-2014, no han sido valuados al tipo de cambio correspondiente al 31/12/2016. Como consecuencia de lo señalado, se han expuesto en el pasivo los mismos valores que al 31/12/2015, habiéndose originado en consecuencia una diferencia en la valuación de la deuda por \$ 15.498.513,79.

#### **Nº 7 INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LOS PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

10

No se han expuesto correctamente los pasivos corrientes y no corrientes de la deuda pública interna, al no contabilizarse dentro del pasivo corriente las amortizaciones de capital cuyo vencimiento opera durante el ejercicio 2017. En consecuencia, en el pasivo no corriente se incluyen U\$S 952.485,21 correspondientes a obligaciones a pagar cuyo vencimiento opera dentro de los doce meses posteriores al cierre del ejercicio 2016 y que el Organismo no presentó como pasivo corriente. Dicho criterio no concuerda con normas contables profesionales vigentes y afecta únicamente la presentación del Estado de Situación Patrimonial.

### **N° 8 OMISIÓN DEL DEVENGAMIENTO DE INTERESES DE DEUDA**

De las verificaciones realizadas respecto a la reestructuración de la deuda con el Club de París, y según lo descrito por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP N° 1283/15 CP y las planillas anexas a la misma, se observa que no se han devengado los intereses a pagar correspondientes al año 2016.

Sobre la base de lo expuesto, se ha determinado que no se registraron intereses que eran exigibles a la fecha de cierre del ejercicio, los que deberían haberse valuado al tipo de cambio correspondiente al 31/12/2016, observándose una afectación de las cuentas patrimoniales y de resultado de \$ 1.715.149,10.

### **N° 9 OMISIÓN DE NOTA DE EXPOSICIÓN ACLARATORIA SOBRE FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA**

Se encuentra incluido en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, un Plazo Fijo efectuado el 30/12/2016 por un importe de \$ 4.675.484.284,88, monto que surge de la inversión de \$ 4.500.000.000 efectuada el día 25/10/2016, que fuera luego renovado con sus intereses ganados incorporados en las sucesivas reinversiones.

No se ha efectuado Nota explicativa para indicar que la situación reseñada precedentemente tuvo origen en el Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 6°, dispuso la afectación -por única vez- de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución por la suma de \$ 4.500.000.000 con destino a la conformación del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA de los Agentes del Seguro de

Salud, para su utilización en los objetivos y finalidades indicados en el Anexo II de dicho Decreto.

Este Fondo deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud, que será de inmediata y permanente disposición, a los fines indicados.

#### **N° 10 OMISIÓN DE NOTA DE EXPOSICIÓN ACLARATORIA SOBRE "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020"**

Se encuentran incluidos en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Títulos y Valores, los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" por un importe de \$ 13.224.734.786,00. Estos Bonos han originado Dividendos por \$ 963.392.834,74 cobrados el 23/09/2016 y por \$ 815.765.120,33 cobrados el 23/12/2016. El primero de los dividendos indicados dio origen a un Plazo Fijo que fuera luego renovado con sus intereses ganados incorporados en las sucesivas reinversiones. El segundo dividendo se invirtió luego de su cobro en otro Plazo Fijo. De acuerdo a lo indicado, se encuentran en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, sendos Plazos Fijos.

No se ha efectuado Nota explicativa para indicar que la situación reseñada precedentemente tuvo origen en el Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 7°, dispuso que por el saldo remanente, que a la fecha indicada en el artículo 1° (28/07/16) ascendía a la suma de \$ 14.267.913.875,96, debía ser destinado a suscribir a valor de mercado "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", los que deben permanecer hasta su total amortización en custodia del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud.

#### **N° 11 ASPECTOS FORMALES DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONVENIOS DEL RESOLUCIÓN SSSALUD 310/2016 ANALIZADOS**

De la verificación efectuada sobre los expedientes N° SSS 36544/16 y N° SSS 36867/16 relacionados con los Convenios aprobados por la Resolución SSSalud N° 310/16 y la Resolución SSSalud 224/2016 se ha observado que en ambos casos:

- ✓ No se acompaña el Informe del Convenio entre la Facultad de Medicina – UBA y la Superintendencia de Servicios de Salud sobre la congruencia



- de los expedientes auditados mencionado a fojas 22 y 53 respectivamente.
- ✓ No se agrega el Anexo mencionado en la Cláusula PRIMERA del Convenio.
  - ✓ No se advierte el dictamen jurídico previo respecto del Convenio suscripto.

#### **N° 12 OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CITADAS EN NOTAS AL BALANCE**

De la revisión de la copia de la Cuenta de Inversión del año 2016 que se recibiera, se ha detectado que:

- ✓ Nota 4.3.3 OTROS CRÉDITOS: falta la Nota 46397/2015 GA que se expresa que se adjunta.
- ✓ Nota 4.10.6 DEUDA PÚBLICA INTERNA: se menciona que se adjunta la Nota DADP N° 1283/15-CP Anexa del Cuadro 6, no acompañándose estos elementos.

#### **N° 13 NO INCLUSIÓN DE JUICIOS EN LA CUENTA INVERSIÓN**

No han sido objeto de la información de Juicios a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, 17 Juicios parte demandada y 16 verificaciones de créditos a favor del Organismo, o sea un total de 33 Juicios surgidos del Informe de Auditoría N° 12/16 "Representación Judicial y Asesoramiento Jurídico Permanente". Cabe consignar que dicho Informe en su versión definitiva fue puesto a disposición del Gerencia de Asuntos Jurídicos en fecha 09/02/17, mientras que la información de juicios a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 fue proporcionada por el área contenciosa a la Gerencia de Administración en fecha 11/01/17.

Se observa una diferencia entre la cantidad de Juicios arrojada por el reporte de Cartera Activa del SIGEJ (249) y la informada por el área contenciosa a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 (176).

Subsiste la falta de inclusión, a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, de los Recursos Directos contra sanciones de Multa (Créditos a favor del Organismo), verdaderos juicios en trámite sin sentencia, en los cuales el organismo reviste el rol de parte demandada, los que deberían formar parte del Anexo IV previsto en la Disposición N° 71/10 CGN.

En función de los hallazgos mencionados precedentemente, se considera que la información de Juicios proporcionada por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos a la Gerencia de Administración, a los fines de la Disposición N° 71/10 CGN, carece de la integralidad necesaria, habida cuenta las diferencias existentes entre el universo de juicios y los informados para registrar Deuda, Previsión Contable o Notas a los Estados Contables.

#### **N° 14 OMISIÓN DE JUICIO COMO PASIVO**

El Juicio caratulado "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON) c/ESTADO NACIONAL s/ORDINARIO" se encuentra correctamente categorizado en el Anexo I, toda vez que pesa sobre el Organismo Sentencia Firme. Este juicio no se encuentra contabilizado como pasivo a pesar de haber sido valorizado por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos por un total de \$ 1.022.855.123. Este importe fue determinado en sede administrativa y es el considerado en un Acuerdo aprobado por Resolución N° 350/15 SSSALUD –con principio de ejecución– y dejado sin efecto por Resolución N° 408/16 SSSALUD. El monto del Acuerdo corresponde en su mayor parte a períodos ajenos al juicio (\$1.020.898.654), perteneciendo \$ 1.956.469 al período reclamado en las citadas actuaciones judiciales.

#### **N° 15 CLASIFICACIÓN DE JUICIO**

El juicio caratulado "SSSALUD c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETRÓLEO s/COBRO DE APORTES", identificado dos veces -uno como Recurso de Queja (Nro. 4) y otro como Recurso Extraordinario (Nro. 8)- interpuestos por la demandada contra Sentencia Favorable al Organismo, se encuentra incorrectamente categorizado en el Anexo II (Sentencias Adversas en Tramite de Apelación), debiendo solo consignarse en el Anexo V (Juicios Parte Actora), toda vez que no se trata de un Juicio con Sentencia Adversa en Estado de Apelación. En el Anexo II el Juicio no se encuentra valorizado.

#### **B) APLICACIONES FINANCIERAS**

#### **N° 16 CONTABILIZACIÓN CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES - RESOLUCIÓN N° 310/2016**

La Resolución N° 310/2016 establece en sus considerandos las diferentes formas de pago a incluir en los modelos de convenios a suscribir, según los montos a abonar a las Obras Sociales. En tal sentido se estableció que:

- 1) Total adeudado mayor que \$ 50.000.000 se abonará en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- 2) Total adeudado entre \$ 1.000.000 y hasta \$ 50.000.000 se abonará en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- 3) Total adeudado de \$ 1.000.000 o menos se abonará en un solo y único pago.

Del análisis efectuado de la información recibida, se han detectado 6 Obras Sociales a las cuales según Resolución N° 310/2016 correspondía abonarles,

en los convenios a suscribir, 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto supera los \$ 50.000.000, habiéndose en 2 cuotas.

Se han detectado 7 Obras Sociales a las cuales según Resolución N° 310/2016 correspondía abonarles, en los convenios a suscribir, 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto se encuentra entre el \$ 1.000.000 hasta los \$ 50.000.000, que se han abonado los mismo en un solo y único pago.

Se ha detectado 1 Obra Social a la cual según Resolución N° 310/2016 correspondía abonarle, en el convenio a suscribir, 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto se encuentra entre el \$ 1.000.000 hasta los \$ 50.000.000, que se ha abonado en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

### **N° 17 PAGOS GLOBALES – DIFICULTAD CONTROL DUPLICACIÓN PAGO EXPEDIENTES**

Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales unificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, lo cual dificulta el control para evitar la posibilidad de que el pago de un expediente se duplique. En este mismo sentido en el Informe de Auditoría N° 15/2016 Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015, se realizó en el punto N° 11.1.3 una Recomendación respecto a “Establecer una identificación precisa de los pagos globales en la información disponible en el Sistema Único de Reintegros, que es el único medio donde se encuentran las bases de datos de los reintegros a las Obras Sociales, para disponer de claridad en la información, brindar seguridad y permitir la realización de controles”.

### **N° 18 PAGOS GLOBALES – DIFICULTAD DE CONTROL RESPONSABLES AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales unificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, por lo cual no se puede controlar que los firmantes de los actos administrativos de autorización y aprobación del gasto se correspondan con los funcionarios y los límites de importes vigentes: Resolución SSSalud N° 3341/13 o Resolución N° 233/16 a partir del 10/06/16.

## VI. Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, el control interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de la Superintendencia de Servicios de Salud resulta **suficiente (con las salvedades expuestas en el punto V)** para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016.

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

## PAPELES DE TRABAJO

Legajo Principal: N° 01.09 - 03/2017-SSSALUD



C.P. Miguel A. Cosenza  
Res. 7/15 - MS Auditor Interno  
Superintendencia de Servicios de Salud

**INFORME N° 03 / 17 – UAI SSSALUD**  
**DETALLE ANALÍTICO INFORME DE AUDITORÍA RESOLUCIÓN**  
**N° 10/2006 SGN – EJERCICIO 2016**

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación, según el modelo de presentación del ANEXO II.

Se detallan a continuación todas las observaciones surgidas de la auditoría realizada, agrupando las mismas temáticamente, bajo los títulos señalados en el citado ANEXO II:

**A) ESTADOS CONTABLES**

**N° 1 FONDO ROTATORIO – CAJA CHICA DELEGACIONES**

De la revisión efectuada se ha detectado una diferencia de \$ 7.500 con saldo negativo en la cuenta "Fondo Rotatorio Delegaciones", la cual no ha podido ser identificada, dado que la registración de las devoluciones de caja chica y las rendiciones de las Delegaciones no son imputadas en la contabilidad individualmente.

Recomendación: Realizar registraciones contables de las cajas chicas de las Delegaciones de manera individual, con el objetivo de poder realizar un análisis particular sobre los movimientos de cada una.

Impacto: Medio

Efecto Real y Potencial: Dificultad en las interpretaciones de las registraciones contables.

**N° 2 OMISIÓN DE DEVENGAMIENTO DE INTERESES DE PLAZOS FIJOS**

Se ha incluido en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, un total de \$ 16.243.281.176,78 que corresponde a la sumatoria de cinco Plazos Fijos, según el siguiente detalle:

Certif.	Fecha	Plazo	Vencimiento	Importe	Intereses	Dep. + Int.
19010	01/12/2016	32	02/01/2017	1.002.985.459,14	17.587.209,88	1.020.572.669,02
20506	27/12/2016	30	26/01/2017	815.765.120,33	13.343.458,90	829.108.579,23
20152	20/12/2016	36	25/01/2017	1.600.000.000,00	31.957.426,85	1.631.957.426,85
20736	30/12/2016	31	30/01/2017	4.675.484.284,98	79.419.582,21	4.754.903.867,19
19519	12/12/2016	30	11/01/2017	8.149.046.312,33	137.311.207,10	8.286.357.519,43
TOTALES				<b>16.243.281.176,78</b>	279.618.884,94	16.522.900.061,72

Se ha omitido contabilizar el devengamiento de los intereses por los días transcurridos entre la fecha de constitución de los Plazos Fijos y el cierre del ejercicio, por un importe de \$ 117.557.592,93, según el siguiente detalle:

Emisión	Vencimiento	Importe	Int. Dev. 2016	Int. Dev. 2017	Total Intereses
01/12/2016	02/01/2017	1.002.985.459,14	16.488.009,26	1.099.200,62	17.587.209,88
27/12/2016	26/01/2017	815.765.120,33	1.779.127,85	11.564.331,05	13.343.458,90
20/12/2016	25/01/2017	1.600.000.000,00	9.764.769,32	22.192.657,53	31.957.426,85
30/12/2016	30/01/2017	4.675.484.284,98	2.561.922,01	76.857.660,20	79.419.582,21
12/12/2016	11/01/2017	8.149.046.312,33	86.963.764,50	50.347.442,60	137.311.207,10
TOTALES		16.243.281.176,78	<b>117.557.592,93</b>	162.061.292,01	279.618.884,94

Recomendación: Realizar los devengamientos de los intereses de los Plazos Fijos no vencidos, entre la fecha de constitución y la fecha de cierre del ejercicio.

Impacto: Medio

Efecto real y potencial: Incorrecta contabilización, que puede inducir a errores de evaluación de los activos del Organismo.

### **Nº 3 VALUACIÓN DEL "BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020"**

Se encuentran incluidos en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Títulos y Valores, los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" por un importe de \$ 13.224.734.786,00. El origen de esta tenencia es el Decreto DNU Nº 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1º un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 7º,

dispuso que por el saldo remanente, que a la fecha indicada en el artículo 1° (28/07/16) ascendía a la suma de \$ 14.267.913.875,96, debían ser destinados a suscribir a valor de mercado "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", los que deben permanecer hasta su total amortización en custodia del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud.

De acuerdo a lo dispuesto mediante Nota ONCP N° 138 del 24/08/2016, la Oficina Nacional de Crédito Público estableció que ante la ausencia de cotizaciones de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", la determinación del valor de mercado se efectuara en función del precio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 325 pb VTO. 2020" del día 25/08/2016, En consecuencia, con el importe de \$ 14.267.913.875,96 fijado en el artículo 7° del Decreto N° 908/16, se liquidó la suscripción de \$ 13.224.734.786,00 en "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020". De la verificación efectuada, se ha constatado que al cierre del ejercicio 2016 los bonos suscriptos no se encuentran valuados a valor de mercado, tal como lo establece la normativa de aplicación, sino al mismo valor del día 25/08/2016.

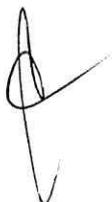
Recomendación: Valuar los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" al cierre del ejercicio, siguiendo los criterios fijados en la Nota ONCP N° 138 del 24/08/2016 para la suscripción de los mismos al momento de ingreso en el Patrimonio.

Impacto: Medio

Efecto Real y Potencial: Incorrecta contabilización, que puede inducir a errores de evaluación de los activos del Organismo.

#### **N° 4 CONTABILIZACIÓN DE RECURSOS - FALTA DE EXPOSICIÓN DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO**

Se ha observado la contabilización como Ingresos Corrientes, sub-rubro Contribuciones de la Seguridad Social – Otras Contribuciones, la suma de \$ 8.000.000.000,00. Asimismo, se han contabilizado como Rentas de la Propiedad, sub-rubro Intereses, las rentas generadas por la colocación de este monto. Se transcriben los asientos de ambos movimientos a continuación:



09/11/2016 INGRESOS SEGÚN PARTE DIARIO N° 11139				
Cuenta	Descripción	Importe	Importe	
1121005000	DEP. A PLAZO FIJO EN PESOS - BCO. NACION	8.000.000.000,00		
5111007000	CONTRIB. ART 2° DTO 908/16		8.000.000.000,00	

12/12/2016 INGRESOS SEGÚN PARTE DIARIO N° 11174				
Cuenta	Descripción	Importe	Importe	
1121005000	DEP. A PLAZO FIJO EN PESOS - BCO. NACIÓN	149.046.312,30		
5123008000	INTERESES PLAZO FIJO EN PESOS		149.046.312,30	

El Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 2°, dispuso la afectación, por única vez, de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución por la suma de \$ 8.000.000.000 con destino a la financiación de la estrategia de COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS).

De acuerdo con lo detallado, en los Estados Contables se han contabilizado recursos que han afectado los resultados del ejercicio. Se considera que al momento del ingreso los fondos fueron recibidos por cuenta de terceros y que en virtud de tener afectación específica no se corresponden con operatorias o programas del Organismo.

Es del caso destacar que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del mentado Decreto, la Superintendencia de Servicios de Salud, por Resolución N° 99/17 SSSalud, de fecha 21/02/17, aprobó el Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración, denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD DECRETO N° 908/16", el que se considerará constituido una vez suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud, en su carácter de Fiduciante y autoridad de aplicación del Fideicomiso, y por el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, y conformada por el Ministerio de Salud de la Nación la Unidad Ejecutora, prevista en el artículo 5° del Decreto N° 908/16, la que tendrá a su cargo la definición de los proyectos a ser financiados.

Según se indicara, se han expuesto en los Estados Contables activos por tenencia de esos fondos sin la correspondiente contrapartida a fin de dejar

expresamente determinada la obligación derivada de la conformación del Fideicomiso.

Al respecto, se considera que el Organismo cuenta con los fondos correspondientes para la Constitución del Fideicomiso de Administración, patrimonio de afectación que se asignara en Propiedad Fiduciaria, en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Libro III, Título IV, Capítulo 30, arts. 1682 y 1685, al fiduciario, sin integrar su patrimonio (tampoco integra el patrimonio del fiduciante, ni del Fideicomisario, ello es el ESTADO NACIONAL – Ministerio de Salud, acreedor de los fondos remanentes), una vez transferidos los activos comprometidos para el cumplimiento de los fines específicamente determinados, con más el producido de la inversión de dichos fondos hasta la fecha de la transferencia, a la Cuenta Fiduciaria, corriente o especial constituidas en el Banco de la Nacional Argentina, a nombre del Fideicomiso.

Recomendación: Contabilizar en forma adecuada los recursos y obligaciones del Organismo con respecto a los fondos ingresados en concepto del artículo 2º Decreto N° 908/16 por un importe \$ 8.000.000.000.- y de los Intereses originados por la inversión de dichos fondos por \$ 149.046.312,30

Impacto: Alto

Efecto Real y Potencial: No se expresa en forma adecuada la situación económica financiera y de los recursos del Organismo. Afectación de los resultados del ejercicio en el momento de derivarse esos fondos a los fines específicos.

#### **Nº 5 CONTABILIZACIÓN CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES – RESOLUCIÓN SSSALUD Nº 310/2016**

Mediante la Resolución SSSalud 224/16 se habilitó la vía administrativa para que los Agentes del Seguro de Salud pudieran informar, con carácter de declaración jurada, aquellos expedientes presentados oportunamente ante la ex Administración de Programas Especiales (APE) y cuyas solicitudes de reintegro se encontraran pendientes de otorgamiento. Mediante la Resolución SSSalud N° 310/16 se aprobaron los Convenios a suscribir con las Obras Sociales para proceder al adelanto del pago del 80% del importe total de las solicitudes de reintegros presentados en la ex APE pendientes de resolución por parte del Organismo.

La registración contable del pago de los anticipos indicados en el párrafo precedente se realizó aplicando directamente el monto total de los mismos a la cuenta de resultado negativo:

6151005000 REINTEGRO OBRAS SOCIALES SUR

Y generando un pasivo en la cuenta:

2118001000 TRANSFERENCIAS A PAGAR-517-

Con posterioridad se afectó la cuenta del Pasivo "Transferencias a pagar-517" contra la cuenta del Banco Nación al momento de efectivizarse los pagos.

Se utilizó esta forma de registración para la contabilización de los 298 Convenios firmados, lo cual no permite de manera sencilla la identificación de cada uno de ellos, no existiendo contablemente registro tampoco de los expedientes individuales abonados en cada Convenio.

Se efectuó la imputación a resultados del 80% del importe del anticipo y no a crédito, pese al carácter de adelanto de estos pagos, según lo indica la Resolución N° 310/16. A su vez, de acuerdo a la Cláusula 5ta. de los Convenios, los importes adelantados están sujetos a una auditoría posterior, reservándose la Superintendencia la potestad de ajustar o reconsiderar el monto abonado, intimando la devolución de lo pagado en exceso o reconociendo la diferencia en su caso.

Recomendación: La registración contable debería generar un adelanto o un pago a cuenta en una Cta. Corriente. de cada Obra Social, ya que la firmeza del pago del convenio se encuentra sujeta a la aprobación final con una auditoría posterior. De este modo, se generaría un activo, imputando a resultado negativo cuando la rendición quede aprobada.

Asimismo, se recomienda llevar analíticamente una cuenta corriente por Obra Social, donde se detallen los expedientes que forman parte de cada Convenio, de modo tal que posteriormente y con el resultado obtenido de la auditoría, sea posible imputar los saldos finales a cada expediente según cada Obra Social.

Impacto: Alto

Efecto Real y Potencial: Error de contabilización en los Estados Contables y dificultad para el seguimiento posterior de los ajustes que inevitablemente surgirán, luego del resultado obtenido en la auditoría posterior sobre los expedientes relacionados con los pagos.

## **N° 6 ERROR DE VALUACIÓN DE PASIVOS EN MONEDA EXTRAJERA**

Los pasivos en moneda extranjera correspondientes a los préstamos suscriptos con el Instituto de Crédito Oficial de España, reestructurado con el Club de Paris según acuerdo de fecha 29-05-2014, no han sido valuados al tipo de cambio correspondiente al 31/12/2016. Como consecuencia de lo señalado, se han expuesto en el pasivo los mismos valores que al 31/12/2015, habiéndose originado en consecuencia una diferencia en la valuación de la

22

deuda por \$ 15.498.513,79. De acuerdo con el expuesto en los siguientes cuadros:

PRÉSTAMOS EN DÓLARES		
57568000	57568001	Total
1.277.977,62	584.652,30	1.862.629,92
2.063.035,13	1.609.518,44	3.672.553,57
<b>TOTAL US\$</b>		<b>5.535.183,50</b>

PRESTAMOS EN DÓLARES	COTIZ. AL 31/12/15	VALUACIÓN AL 31/12/2015	COTIZ. AL 31/12/16 *	VALUACIÓN AL 31/12/2016	DIFERENCIA DE VALUACIÓN
Total					
1.862.629,92	13,30	24.772.977,99	16,10	\$ 29.988.341,78	\$ 5.215.363,79
3.672.553,57	13,30	48.844.962,51	16,10	\$ 59.128.112,52	\$ 10.283.150,00
<b>5.535.183,50</b>		<b>\$ 73.617.940,51</b>		<b>\$ 89.116.454,30</b>	<b>\$ 15.498.513,79</b>

\* DÓLAR BANCO NACIÓN ARGENTINA TIPO VENDEDOR AL 30/12/2016

Recomendación: Efectuar la valuación de los pasivos en moneda extranjera al 31/12/2016 de acuerdo con las normas contables y utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco Nación esa fecha.

Impacto: Medio

Efecto Real y Potencial: Subvaluación en pesos de los pasivos en moneda extranjera.

### **N° 7 INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LOS PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

No se han expuesto correctamente los pasivos corrientes y no corrientes de la deuda pública interna, al no contabilizarse dentro del pasivo corriente las amortizaciones de capital cuyo vencimiento opera durante el ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

REGISTRO DE CRÉDITO N°	CAPITAL	VENCIMIENTO
57568000	US\$ 737.882,79	30/05/2017
57568001	US\$ 107.301,21	31/01/2017
	US\$ 107.301,21	21/07/2017
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 952.485,21</b>	

En consecuencia, en el pasivo no corriente se incluyen U\$S 952.485,21 correspondientes a obligaciones a pagar cuyo vencimiento opera dentro de los doce meses posteriores al cierre del ejercicio 2016 y que el Organismo no presentó como pasivo corriente. Dicho criterio no concuerda con normas contables profesionales vigentes y afecta únicamente la presentación del Estado de Situación Patrimonial.

La exposición de los rubros señalados quedaría de la siguiente manera:

PASIVO						
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>						
<b><u>PRÉSTAMO</u></b>	<b><u>57568000</u></b>	<b><u>57568001</u></b>	<b><u>Total</u></b>			
CORRIENTE AL 31/12/2015	1.277.977,62	584.652,30	1.862.629,92			
AMORTIZACIÓN CAPITAL 2017	737.882,79	214.602,42	952.485,21			
TOTAL CORRIENTE AL 31/12/2016	2.015.860,41	799.254,72	2.815.115,13	16,10		45.323.353,66
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>						
NO CORRIENTE AL 31/12/2015	2.063.035,13	1.609.518,44	3.672.553,57			
AMORTIZACIÓN CAPITAL 2017	-737.882,79	-214.602,42	-952.485,21			
TOTAL NO CORRIENTE AL 31/12/2016	1.325.152,34	1.394.916,02	2.720.068,36	16,10		43.793.100,64
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO Y LARGO PLAZO</b>						<b>89.116.454,30</b>

**Recomendación:** Realizar la distribución de los pasivos corrientes y no corrientes, teniendo en consideración las fechas de vencimiento de las amortizaciones.

**Impacto:** Medio

**Efecto Real y Potencial:** Incorrecta contabilización, que puede inducir a errores de evaluación de los pasivos del Organismo.

**Nº 8 OMISIÓN DEL DEVENGAMIENTO DE INTERESES DE DEUDA**

De las verificaciones realizadas respecto a la reestructuración de la deuda con el Club de París, y según lo descripto por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP Nº 1283/15 CP y las planillas anexas a la misma, se observa que no se han devengado los intereses a pagar correspondientes al año 2016.

Sobre la base de lo expuesto, se ha determinado que no se registraron intereses que eran exigibles a la fecha de cierre del ejercicio, los que deberían haberse valuado al tipo de cambio correspondiente al 31/12/2016, observándose una afectación de las cuentas patrimoniales y de resultado de \$ 1.715.149,10, de acuerdo con lo expuesto en el siguiente cuadro:

**INTERESES PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/2016**

REGISTRO DE CRÉDITO Nº	FECHA OBLIGACIÓN	INTERESES	COTIZACIÓN AL 31/12/2016 *	IMPORTE INTERESES SIN DEVENGAR
57568000	30/05/2016	84.027,54		
57568001	31/01/2016	11.654,11		
	21/07/2016	10.849,35		
<b>TOTAL</b>		<b>106.531,00</b>	<b>16,10</b>	<b>1.715.149,10</b>

\* DÓLAR BANCO NACIÓN ARGENTINA TIPO VENDEDOR AL 30/12/2016

**Recomendación:** Proceder al devengamiento de los intereses originados en el convenio de reestructuración de la deuda con el Club de París, según lo descripto por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP Nº 1283/15 CP y efectuar la valuación de los mismos de acuerdo con los principios contables correspondientes.

**Impacto:** Medio

**Efecto Real y Potencial:** El pasivo en moneda extranjera se encuentra subvaluado, lo que conlleva error de evaluación de los Estados Contables.

1128

### N° 9 OMISIÓN DE NOTA DE EXPOSICIÓN ACLARATORIA SOBRE FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA

Se encuentra incluido en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, un Plazo Fijo efectuado el 30/12/2016 por un importe de \$ 4.675.484.284,88, monto que surge de la inversión de \$ 4.500.000.000 efectuada el día 25/10/2016, que fuera luego renovado con sus intereses ganados incorporados en las sucesivas reinversiones, según el siguiente detalle:

Fecha	Vencimiento	Importe	Intereses	Dep. + Int.
25/10/2016	30/11/2016	4.500.000.000,00	99.867.008,22	4.599.867.008,22
30/11/2016	30/12/2016	4.599.867.008,22	75.317.276,76	4.675.484.284,98
30/12/2016	30/01/2017	4.675.484.284,98	79.419582,21	4.754.903.867,19

No se ha efectuado Nota explicativa para indicar que la situación reseñada precedentemente tuvo origen en el Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 6°, dispuso la afectación -por única vez- de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución por la suma de \$ 4.500.000.000 con destino a la conformación del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA de los Agentes del Seguro de Salud, para su utilización en los objetivos y finalidades indicados en el Anexo II de dicho Decreto.

Este Fondo deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud, que será de inmediata y permanente disposición, a los fines indicados.

Recomendación: Efectuar Notas aclaratorias de los aspectos que se justifiquen por su significación económica, de forma de mejorar la comprensión de los Estados Contables.

Impacto: Medio

Efecto Real y Potencial: Falta de claridad de los Estados contables, que puede inducir a errores de interpretación.

26

### N° 10 OMISIÓN DE NOTA DE EXPOSICIÓN ACLARATORIA SOBRE "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020"

Se encuentran incluidos en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Títulos y Valores, los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" por un importe de \$ 13.224.734.786,00. Estos Bonos han originado Dividendos por \$ 963.392.834,74 cobrados el 23/09/2016 y por \$ 815.765.120,33 cobrados el 23/12/2016. El primero de los dividendos indicados dio origen a un Plazo Fijo que fuera luego renovado con sus intereses ganados incorporados en las sucesivas reinversiones. El segundo dividendo se invirtió luego de su cobro en otro Plazo Fijo. De acuerdo a lo indicado, se encuentran en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, sendos Plazos Fijos, según el siguiente detalle:

Fecha Dividendo	Importe Original Dividendo	Fecha última Reinversión en Plazo Fijo	Importe	Plazo	Vencimiento
23/09/2016	963.392.834,74	01/12/2016	1.002.985.459,14	32	02/01/2017
23/12/2016	815.765.120,33	27/12/2016	815.765.120,33	30	26/01/2017

No se ha efectuado Nota explicativa para indicar que la situación reseñada precedentemente tuvo origen en el Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 7°, dispuso que por el saldo remanente, que a la fecha indicada en el artículo 1° (28/07/16) ascendía a la suma de \$ 14.267.913.875,96, debía ser destinado a suscribir a valor de mercado "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", los que deben permanecer hasta su total amortización en custodia del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud.

**Recomendación:** Efectuar Notas aclaratorias de los aspectos que se justifiquen por su significación económica, de forma de mejorar la comprensión de los Estados Contables.

**Impacto:** Medio

**Efecto Real y Potencial:** Falta de claridad de los Estados contables, que puede inducir a errores de interpretación.

## Nº 11 ASPECTOS FORMALES DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONVENIOS DEL RESOLUCIÓN SSSALUD 310/2016 ANALIZADOS

De la verificación efectuada sobre los expedientes Nº SSS 36544/16 y Nº SSS 36867/16 relacionados con los Convenios aprobados por la Resolución SSSalud Nº 310/16 y la Resolución SSSalud 224/2016 se ha observado que en ambos casos:

- ✓ No se acompaña el Informe del Convenio entre la Facultad de Medicina – UBA y la Superintendencia de Servicios de Salud sobre la congruencia de los expedientes auditados mencionado a fojas 22 y 53 respectivamente.
- ✓ No se agrega el Anexo mencionado en la Cláusula PRIMERA del Convenio.
- ✓ No se advierte el dictamen jurídico previo respecto del Convenio suscripto.

Recomendación: Incorporar en los expedientes los elementos que se citan en los mismos, así como también el dictamen jurídico previo respecto a los actos administrativos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Impacto: Medio

Efecto Real y Potencial: La falta de datos e información en los expedientes hace que el mismo pierda la integralidad necesaria.

## Nº 12 OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CITADAS EN NOTAS AL BALANCE

De la revisión de la copia de la Cuenta de Inversión del año 2016 que se recibiera, se ha detectado que:

- ✓ Nota 4.3.3 OTROS CRÉDITOS: falta la Nota 46397/2015 GA que se expresa que se adjunta.
- ✓ Nota 4.10.6 DEUDA PÚBLICA INTERNA: se menciona que se adjunta la Nota DADP Nº 1283/15-CP Anexa del Cuadro 6, no acompañándose estos elementos.

Recomendación: Realizar el control de la documentación que conforma la presentación de la Cuenta Inversión, de forma de evitar omisiones de documentación que se cita.

Impacto: Bajo

28

Efecto Real y Potencial: Dificultad de comprensión de la presentación, pudiéndose generar la necesidad de pedidos de aclaración o ampliación.

### **Nº 13 NO INCLUSIÓN DE JUICIOS EN LA CUENTA INVERSIÓN**

No han sido objeto de la información de Juicios a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, 17 Juicios parte demandada y 16 verificaciones de créditos a favor del Organismo, o sea un total de 33 Juicios surgidos del Informe de Auditoría N° 12/16 "Representación Judicial y Asesoramiento Jurídico Permanente". Cabe consignar que dicho Informe en su versión definitiva fue puesto a disposición del Gerencia de Asuntos Jurídicos en fecha 09/02/17, mientras que la información de juicios a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 fue proporcionada por el área contenciosa a la Gerencia de Administración en fecha 11/01/17.

Se observa una diferencia entre la cantidad de Juicios arrojada por el reporte de Cartera Activa del SIGEJ (249) y la informada por el área contenciosa a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 (176).

Subsiste la falta de inclusión, a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, de los Recursos Directos contra sanciones de Multa (Créditos a favor del Organismo), verdaderos juicios en trámite sin sentencia, en los cuales el organismo reviste el rol de parte demandada, los que deberían formar parte del Anexo IV previsto en la Disposición N° 71/10 CGN.

En función de los hallazgos mencionados precedentemente, se considera que la información de Juicios proporcionada por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos a la Gerencia de Administración, a los fines de la Disposición N° 71/10 CGN, carece de la integralidad necesaria, habida cuenta las diferencias existentes entre el universo de juicios y los informados para registrar Deuda, Previsión Contable o Notas a los Estados Contables.

Recomendación: Realizar el control respecto a que la totalidad de los Juicios del Organismo estén incorporados en alguno de los Anexos que la Gerencia de Asuntos Legales debe informar a la de Administración para la confección de la CUENTA INVERSIÓN.

Impacto: Alto

Efecto Real y Potencial: Falta de integralidad de la información y por tanto errores de valuación y exposición.

### **Nº 14 OMISIÓN DE JUICIO COMO PASIVO**

El Juicio caratulado "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON) c/ESTADO NACIONAL s/ORDINARIO" se

encuentra correctamente categorizado en el Anexo I, toda vez que pesa sobre el Organismo Sentencia Firme. Este juicio no se encuentra contabilizado como pasivo a pesar de haber sido valorizado por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos por un total de \$ 1.022.855.123. Este importe fue determinado en sede administrativa y es el considerado en un Acuerdo aprobado por Resolución N° 350/15 SSSALUD –con principio de ejecución– y dejado sin efecto por Resolución N° 408/16 SSSALUD. El monto del Acuerdo corresponde en su mayor parte a períodos ajenos al juicio (\$1.020.898.654), perteneciendo \$ 1.956.469 al período reclamado en las citadas actuaciones judiciales.

Recomendación: En caso de excluirse Juicios de los informados y valorizados por la Gerencia de Asuntos Legales, indicar los motivos en Nota a los Estados Contables. En el Juicio caratulado “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON) c/ESTADO NACIONAL s/ORDINARIO definir el criterio del importe a considerar, en función de la diferencia entre el monto del Acuerdo aprobado por Resolución N° 350/15 SSSALUD, que incluye períodos ajenos al Juicio, evaluándose a su vez la situación en función de la Resolución N° 408/16 SSSALUD que dejó sin efecto el Acuerdo.

Impacto: Alto

Efecto Real y Potencial: Falta de consistencia en la información y por tanto errores de valuación y exposición.

## **N° 15 CLASIFICACIÓN DE JUICIO**

El juicio caratulado “SSSALUD c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETRÓLEO s/COBRO DE APORTES”, identificado dos veces -uno como Recurso de Queja (Nro. 4) y otro como Recurso Extraordinario (Nro. 8)- interpuestos por la demandada contra Sentencia Favorable al Organismo, se encuentra incorrectamente categorizado en el Anexo II (Sentencias Adversas en Tramite de Apelación), debiendo solo consignarse en el Anexo V (Juicios Parte Actora), toda vez que no se trata de un Juicio con Sentencia Adversa en Estado de Apelación. En el Anexo II el Juicio no se encuentra valorizado.

Recomendación: Realizar controles conceptuales por parte de la Gerencia de Asuntos Legales para la correcta clasificación de los Juicios en el Anexo correspondiente.

Impacto: Medio

Efecto Real y Potencial: Incorrecta valorización de los pasivos por Juicios, pudiendo acarrear una interpretación errónea de los Estados Contables en este aspecto.

## B) APLICACIONES FINANCIERAS

### Nº 16 CONTABILIZACIÓN CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES - RESOLUCIÓN Nº 310/2016

La Resolución Nº 310/2016 establece en sus considerandos las diferentes formas de pago a incluir en los modelos de convenios a suscribir, según los montos a abonar a las Obras Sociales. En tal sentido se estableció que:

- 1) Total adeudado mayor que \$ 50.000.000 se abonará en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- 2) Total adeudado entre \$ 1.000.000 y hasta \$ 50.000.000 se abonará en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- 3) Total adeudado de \$ 1.000.000 o menos se abonará en un solo y único pago.

Del análisis efectuado de la información recibida, se han detectado 6 Obras Sociales a las cuales según Resolución Nº 310/2016 correspondía abonarles, en los convenios a suscribir, 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto supera los \$ 50.000.000, habiéndose en 2 cuotas, según el siguiente detalle:

RNOS	OBRA SOCIAL	IMPORTE TOTAL	80%	CUOTA 1	CUOTA 2
103204	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS	50.252.513,82	40.202.011,06	20.101.005,53	20.101.005,53
105408	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION	56.081.549,00	44.865.239,20	22.432.619,57	22.432.619,58
105804	OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES	64.738.654,29	49.790.923,43	24.895.461,71	24.895.461,72
108803	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO, HOTELERO Y GASTRONÓMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	59.082.722,00	47.266.177,60	23.633.088,85	23.633.088,85
113809	OBRA SOCIAL DE COMISARIOS NAVALES	62.594.982,27	50.075.985,82	25.037.992,91	25.037.992,91
119302	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	53.441.441,00	42.753.152,80	21.376.576,49	21.376.576,49

Se han detectado 7 Obras Sociales a las cuales según Resolución N° 310/2016 correspondía abonarles, en los convenios a suscribir, 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto se encuentra entre el \$ 1.000.000 hasta los \$ 50.000.000, que se han abonado los mismo en un solo y único pago, según el siguiente detalle:

RNOS	OBRA SOCIAL	IMPORTE TOTAL	80%	CUOTA 1
1607	OBRA SOCIAL DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	1.018.053,34	814.442,67	814.442,67
2808	OBRA SOCIAL DE LA CÁMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE ARGENTINA	1.050.194,98	840.155,98	840.155,98
2907	OBRA SOCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL METALÚRGICA VILLA CONSTITUCIÓN	1.191.159,00	952.927,20	952.927,20
103709	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	1.193.377,73	954.702,18	954.702,18
110008	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE JABONEROS	1.074.952,90	859.962,32	859.962,32
118507	OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO	1.050.521,53	840.417,22	840.417,22
118705	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS	1.034.864,53	827.891,62	827.891,62

Se ha detectado 1 Obra Social a la cual según Resolución N° 310/2016 correspondía abonarle, en el convenio a suscribir, 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto se encuentra entre el \$ 1.000.000 hasta los \$ 50.000.000, que se ha abonado en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a saber:

RNOS	OBRA SOCIAL	IMPORTE TOTAL	80%	CUOTA 1 a 4
101604	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO	28.480.048,60	22.784.038,88	7.603.717,54

Recomendación: Dar estricto cumplimiento a los criterios de erogación que disponen las autoridades mediante actos administrativos.

Impacto: Medio

Efecto Real y Potencial: La falta de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSSalud N° 310/16, origina la utilización de fondos desfasados según lo dispuesto normativamente.

## **Nº 17 PAGOS GLOBALES – DIFICULTAD CONTROL DUPLICACIÓN PAGO EXPEDIENTES**

Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales unificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, lo cual dificulta el control para evitar la posibilidad de que el pago de un expediente se duplique. En este mismo sentido en el Informe de Auditoría Nº 15/2016 Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015, se realizó en el punto Nº 11.1.3 una Recomendación respecto a “Establecer una identificación precisa de los pagos globales en la información disponible en el Sistema Único de Reintegros, que es el único medio donde se encuentran las bases de datos de los reintegros a las Obras Sociales, para disponer de claridad en la información, brindar seguridad y permitir la realización de controles”.

Recomendación: Determinar un procedimiento que establezca un sistema de alarmas con el fin de eliminar la posibilidad de efectuar duplicaciones de pagos, para lo cual resulta necesario contar con la registración del estado real de los expedientes de origen que conforman los pagos globales. Asimismo, incorporar el detalle identificatorio de los expedientes que se originaron por la solicitud del Agente del Seguro de Salud del subsidio por reintegro en el expediente de pago global en el expediente global.

Impacto: Alto

Efecto Real y Potencial: Falta de control sobre el estado de los expedientes de solicitud de subsidios por reintegro y, en consecuencia, eventual duplicación de pago.

## **Nº 18 PAGOS GLOBALES – DIFICULTAD DE CONTROL RESPONSABLES AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales unificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, por lo cual no se puede controlar que los firmantes de los actos administrativos de autorización y aprobación del gasto se correspondan con los funcionarios y los

límites de importes vigentes: Resolución SSSalud N° 3341/13 o Resolución N° 233/16 a partir del 10/06/16.

Recomendación: Incorporar en los expedientes de pagos globales la información necesaria, a los efectos de permitir el control pertinente sobre que los firmantes de los actos administrativos de autorización y aprobación del gasto se correspondan con los funcionarios y los límites de importes vigentes.

Impacto: Alto

Efecto Real y Potencial: Falta de control sobre los niveles e importes autorizados definidos por la normativa vigente. Eventualmente, pagos no autorizados por el nivel correspondiente.

### OPINION DEL AUDITADO

A la fecha de cierre del presente informe se encuentra pendiente la opinión del auditado sobre las Observaciones. Se actualizará el estado de las mismas en el SISIO WEB oportunamente.

  
C.P. Miguel A. Cosenza  
Res. 7/15 - MS Auditor Interno  
Superintendencia de Servicios de Salud

### Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

#### Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático(1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. N° (2) *	SISIO N°
			Suficiente	Suf.c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	SLU	2007	X				
CONTABILIDAD	BEJERMAN		X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	M.C.C.		X				
COBRANZAS	SLU	2007	X				
RECURSOS HUMANOS	Sistema Propio	1993		X			3 -2013 / 3-2014 / 3-2015 / 3 -2016
METAS FISICAS	SIDIF		X				
JUICIOS	Lex Doctor	2010	X				
BIENES DE USO	Sistema Informatico Institucional en Proceso	2014		X			1 - 2010 / 2 - 2011 / 4 - 2012 / 3- 2013 / 3- 2014 / 3- 2015 / 3- 2016
BIENES DE CONSUMO	Excel				X		3/2016
UEPEX	Sin Información	-----					
OTRAS	HPGD			X			15/2015 3/2016
OTRAS	SUR			X			9 / 2015 3 / 2016

\* No se han incorporado en el presente Informe las Observaciones que se reiteran en la presente auditoría, ya incluidas en el Informe de Auditoría N° 3/16 "Cuenta de Inversión Ejercicio 2015". Respecto a las mismas y de otras Observaciones relacionadas incluidas en otros Informes de Auditoría, se acompaña como ANEXO D el estado de actualización de todas ellas.

Notas: (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.

(2) Referenciar al Informe Análítico previsto en la Resolución N° 10/06 SGN.

**Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los Principios y Normas Contables**

PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINION			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
		Suficiente	Sufic. o/ Salvedades	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)							
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio		X		1	X		3/2016
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 6	Estado de la Deuda Pública Indirecta	X						
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional		X					
Anexo	Créditos	X	X		12		X	
Anexo	Deudas	X	X		6/7/8/12		X	
Cuadro 9	Compatibilidad de estado Contables		X		2/3/4/5/9/10/11/16/17/18	X		2 - 2011 / 4 - 2012 / 3 - 2014 / 3 - 2016
Cuadro 9	Compatibilidad de estado Contables - para Organismos con E-sidif							
Cuadro 12	Estado de Evolución de la Deuda Exigible Presupuestaria	X						
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o transferencias no reembolsables externas - Estado Financiero	X						

PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINION			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
		Suficiente	Sufic. o/ Salvedades	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Comprobante	Evento Cierre		x					3/2013 3/2015 3/2016
Comprobante	Gestión Física de Programas		x			x		3/2013 3/2015 3/2016
Comprobante	Gestión Física de Proyectos							
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios		x			x		3/2013 3/2015 3/2016

\* No se han incorporado en el presente Informe las Observaciones que se reiteran en la presente auditoría, ya incluidas en el Informe de Auditoría N° 3/16 "Cuenta de Inversión Ejercicio 2015". Respecto a las mismas y de otras Observaciones relacionadas incluidas en otros Informes de Auditoría, se acompaña como ANEXO D el estado de actualización de todas ellas.

ORGANISMO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

36  
Anexo B-2

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los Principios y Normas Contables

FONDOS FIDUCIARIOS

PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINION			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
		Suficiente	Sufic. c/ Salvedades	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Cuadro 10.3	Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional							
Cuadro 10.3.1	Transferencias Corrientes y de Capital - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional							
Cuadro 10.3.2	Detalle de Gastos Corrientes y de Capital-Fondos Fiduciarios del Estado Nacional							
Cuadro 10.3.3	Detalle de Gastos de Capital - Inversión Real Directa - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional							
Cuadro 10.3.4	Detalle de Transferencias Otorgadas para financiar Gastos Corrientes y de Capital - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional							

PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINION			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
		Suficiente	Sufic. c/ Salvedades	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Estado de Juicios	Previsión Contable respecto de la sentencia adversas de Cámara y en trámite de apelación y las sentencias adversas de primera instancia, y la nota en Estados Contables las correspondientes a juicios en trámite sin sentencia.		X		13/14/15	X		3/2016

37

**Calificación de la Información complementaria**

PARA LA ELABORACION DE LOS CUADROS ANALIZADOS	OPINION			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salvedades	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Conformidad del Listado Parametrizado de Gastos (2)	X						
Conformidad del Listado Parametrizado de Recursos(2)	X						

**UEPEX: PROGRAMA 10/022 FORTALECIMIENTO SSSALUD**

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL SAF	OPINION			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salvedades	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior	X						
Estado de Recursos y Gastos	X						
Estado de Origen y Aplicación de Fondos	X						
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	X						

(1) Consignar un cuadro por cada "ente" contable (Uepex , Fondo Fiduciario, Empresa, Ente ú Organismo Descentralizado).

**Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/16**

Tipo (4) Análisis del origen de las inconsistencias detectadas	Impacto			Area Responsable	Recurrente	Pendiente de regularizar	
	Alto	Medio	Bajo		SI/NO	SI	NO

(2) Tipología (Disp. N° 35/2002 CGN)

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos cedidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejercicio siguiente.

ORGANISMO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Observaciones de alto Impacto	Acciones Encaradas
<p>VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS: La carga de los bienes pertenecientes a la Superintendencia de Servicios de Salud y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0, con un valor residual de \$ 1 y con fecha de ingreso al patrimonio del año 1900. Por lo tanto no se encontraría reflejado fielmente el valor residual de los bienes y las amortizaciones acumuladas de los mismos.</p>	<p>EN TRAMITE: Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que:</p> <p>La carga de los bienes de la SSS y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0, valor residual de \$1 y con fecha de ingreso al patrimonio año 1900. No se encontraría reflejado fielmente el valor residual de los bienes y las amortizaciones acumuladas de los mismos. Los bienes registrados fueron ingresados al patrimonio del organismo con valor \$1 cada uno, a raíz de la información que existía en la base de datos, tanto de la superintendencia de servicios de salud, como de la administración de programas especiales, donde los mismos figuraban ya amortizados. Se hace saber que ambos organismos fueron fusionados en el transcurso del año 2012, no existiendo registros completos que acrediten la compra de la totalidad de los bienes. Se mantuvieron reuniones con las autoridades de diferentes niveles, donde se concluyó que se carguen con valor \$1 esa cantidad de bienes. Asimismo, se ingresaron porque los bienes de uso se encuentran en uso en el organismo.</p>
<p>VIDA ÚTIL DE LOS BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO: De las verificaciones efectuadas sobre las amortizaciones del ejercicio y las acumuladas de los bienes de uso, se ha observado que en el presente ejercicio se ha efectuado la corrección de la vida útil, no habiéndose efectuado ninguna aclaración en cuanto al cambio de método y a las causas. A su vez las amortizaciones no son registradas contablemente de acuerdo al Sistema de Patrimonio sino que se realizan manualmente en planillas Excel.</p>	<p>EN TRAMITE: Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.</p>

Observaciones de alto impacto	Acciones Encaradas
<p>JUICIOS SIN MONTO INFORMADO: Existen juicios con SENTENCIA FIRME, JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE CAMARA EN TRAMITE DE APELACION y JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE PRIMERA INSTANCIA sin montos, que están informados como indeterminados o sin monto en los ANEXOS I y II. Los mismos se encuentran sujetos a prácticas de liquidación, a regulación de honorarios o al trámite de apelación de costas. La indeterminación de sus montos a los fines contables de su registro -que en algunos casos puede presentar dificultades de valorización aproximada- impiden su consideración como pasivos.</p> <p>El detalle de estos juicios es el siguiente: Autos Estado Anexo LAFFARGUE c/O.S.A.R.P Y H - EXPTE N° 98804/2012 Monto indeterminado I OSPECON c/ESTADO NACIONAL Y SSSALUD EXPTE N° 18440/02 Monto indeterminado I SSSALUD C/ BANCO CREDICOOP Monto indeterminado I SSSALUD C/BANCO PROV.SOCIAL EXPTE N° 50196 Monto indeterminado I SSSALUD C/ BANCO REGIONAL DE CUYO Monto indeterminado I ISSJyP C/ MINISTERIO DE SALUD Y OTROS Sin monto I BENITEZ NADIA C/ OSTV S/ AMPARO Sin monto II GALENO ARGENTINO C/SSSALUD EXPTE N° 2067/15 Sin monto II SWISS MEDICAL C/ESTADO NACIONAL EXPTE N° 2028/15 Sin monto II LLADO BEATRIZ C/ OSPLAD Sin monto II</p>	<p>EN TRAMITE: Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta</p>
<p>PAGO GLOBAL REINTEGRO A LAS OBRAS SOCIALES - SISTEMA UNICO DE REINTEGROS: Como consecuencia de las tareas de relevamiento realizadas en el marco de los pagos efectuados por reintegros a las obras sociales de acuerdo con la normativa SUR, se ha pasado vista al Expediente N° SSS 30519/2015 por el cual tramita el Pago Global de dichos reintegros, correspondientes a los días 22 y 23 de diciembre de 2015.</p> <p>Mediante esta modalidad de "Pago Global", que no fue la habitual durante todo el ejercicio, se unifican, en la transferencia a cada obra social, distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, que normalmente se abonaron en forma individual. Se conformó a tal efecto el Expediente bajo análisis, que contiene a su vez, las transferencias a una gran cantidad de obras sociales efectuadas según esta variante.</p> <p>De las verificaciones realizadas se ha determinado que el expediente por el cual se tramita el Pago Global de los reintegros a las obras sociales, carece de los elementos para otorgarle la integridad y claridad que corresponde.</p> <p>Al respecto se ha observado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El expediente no contiene el importe total pagado, como así tampoco un detalle con los expedientes individuales del Sistema SUR que conforman ese total pagado.</li> <li><input type="checkbox"/> A los fines de la evaluación e interpretación de la operatoria se debe recurrir a una planilla auxiliar Excel proporcionada por el Área, que no se encuentra agregada al expediente.</li> <li><input type="checkbox"/> No se encuentran incorporadas las liquidaciones individuales por expediente que permita verificar la composición de los pagos realizados.</li> <li><input type="checkbox"/> Se agrega en el expediente la Decisión Administrativa N° 1334/2015 de ampliación del crédito sin el anexo con las desagregaciones correspondientes.</li> <li><input type="checkbox"/> La orden de pago N° 193117/2015 obrante a fs. 170 está fechada el 29/12/2015, cuando el resto de las órdenes de pago son de fecha 22 y 23 de diciembre y el pago global se efectuó con fecha 22 y 23 de diciembre, no habiéndose podido determinar su pago en este expediente.</li> <li><input type="checkbox"/> El expediente no se encuentra dividido en cuerpos a pesar de superar la cantidad de 200 fojas, según lo dispuesto por el Decreto N° 759/1966</li> </ul>	<p>EN TRAMITE: Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.</p>

39

Observaciones de alto Impacto	Acciones Encaradas
<p>GESTION PATRIMONIAL: De las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento integral del nuevo Sistema de Patrimonio que se encuentra en uso en la Gerencia de Administración, que fuera desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Gerencia de Sistemas de Información, se efectúan las observaciones y comentarios que a continuación se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El sistema no se encuentra aprobado por la autoridad competente en los términos de lo normado por la Decisión Administrativa N° 170/97 y Circular N° 32/97 CGN.</li> <li><input type="checkbox"/> A la fecha de confección del presente informe sobre la Cuenta de Inversión 2015, el Sistema de Patrimonio, las planillas de Bienes de Uso recepcionadas y el archivo Excel valorizado al 31/12/2015 remitidos por el Área, no reflejaban el valor residual de los bienes incorporados al mismo y las amortizaciones del ejercicio 2015, observándose por lo tanto inconsistencias en relación a la exposición de la contabilidad del Organismo.</li> <li><input type="checkbox"/> El sistema no permite exportar la totalidad de la información de los bienes de uso registrada en el mismo, incluyendo la vida útil de los bienes.</li> <li><input type="checkbox"/> El sistema permite dar de baja a los bienes sin el nivel de autorización adecuado. Asimismo en los casos de errores en la carga se procede a dar la baja a los bienes cuando correspondería proceder a la anulación de la carga.</li> <li><input type="checkbox"/> Los bienes de uso ingresados al patrimonio del organismo con anterioridad al año 2013, figuran con fecha de ingreso del año 1900.</li> <li><input type="checkbox"/> El Área no posee un manual de procedimiento actualizado sobre el uso del Sistema ni un manual sobre el procedimiento de las operaciones de administración de los bienes de uso del Organismo (altas, bajas, cambio de ubicación, determinación de amortizaciones, etc.).</li> <li><input type="checkbox"/> La carga de los bienes pertenecientes a la Superintendencia de Servicios de Salud y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0 y a un valor residual de \$ 1, por no tener documentación de soporte y datos de su fecha y valor de origen.</li> <li><input type="checkbox"/> No resulta factible verificar el ingreso de la totalidad de los bienes de uso de la Ex APE al inventario de la Superintendencia.</li> </ul>	<p>EN TRAMITE: Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que:</p> <p>Se continúa trabajando con la Gerencia de Sistemas de Información con el fin de hacerle las modificaciones necesarias para el uso eficiente del Sistema de Gestión Patrimonial. Con relación a la Nota remitida a la secretaría de Hacienda N° 133/2016, dado el tiempo transcurrido y sin haber recibido respuesta, se reiterará la misma.</p> <p>Con respecto al Punto 7.2.1 "...se han detectado diversas observaciones que demuestran debilidades de control interno..." se no informa que: Se solicitará a la Gerencia de Sistemas de Información el avance en las cuestiones pendientes de desarrollo en el sistema, como ser la readecuación de la fecha (1/1/1900) que muestra el mismo para los bienes adquiridos en forma previa al año 2012.</p>
<p>SISTEMA UNICO DE REITEGROS – SUR: En virtud de los controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros efectuada por la Sindicatura General de la Nación, se han observado distintos aspectos a fortalecer de acuerdo con la siguiente síntesis:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Organización y funciones del Área informática</li> <li><input type="checkbox"/> Plan de sistemas de Información</li> <li><input type="checkbox"/> Seguridad Informática</li> <li><input type="checkbox"/> Plan de Contingencias y Procedimientos de Resguardo y Recuperación</li> <li><input type="checkbox"/> Seguridad física del centro de cómputos</li> <li><input type="checkbox"/> Separación de ambientes de desarrollo y producción</li> <li><input type="checkbox"/> Indicadores de desempeño para seguimiento de la gestión de Tecnología informática.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros aspectos del sistema a fortalecer derivados de las pruebas realizadas sobre el sistema y el resultado de las encuestas a los usuarios.</li> </ul>	<p>EN TRAMITE: Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.</p> <p>Por Memo-SSS 0001130/2017 de fecha 17-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Sistemas de Información la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001686/ 17 de fecha 26/01/17 se nos informó que la Gerencia se encuentra desarrollando distintas acciones para brindar mayor confiabilidad al sistema. Esta temática se desarrolla en la contestación del informe de SIGEN.</p>

<b>ESTADO ACTUALIZACIÓN OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES</b>
--

**I. OBSERVACIONES DEL INFORME N° 3/16 "CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015"****A) ESTADOS CONTABLES****N° 1 PRESENTACION DE CUADROS, ANEXOS, ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución N° 360/2015 SH se fijaba las 15 horas del día 15 de febrero de 2016 como plazo límite para la presentación de los Cuadros, Anexos, Estados Contables y Financieros, correspondientes a los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social.

Según el sello de la Nota de presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2015 a la Contaduría General de la Nación, la misma fue recepcionada el 18 de Febrero de 2016, fuera del plazo límite estipulado en el artículo 11° de la Resolución N° 360/2015 SH.

**Recomendación:**

Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**

Riesgo formal de que sea objetada la falta de presentación en fecha.

**Estado de situación:** *No Regularizable.*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.*

**Comentario final UAI:** *De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016 surge que no se reitera esta Observación.*

**N° 2 FONDO ROTATORIO – CAJAS CHICAS**

Se ha verificado la inexistencia en los expedientes de las constancias de inscripción de AFIP de los proveedores al día de la fecha de la erogación del gasto (fecha factura).

No consta en los expedientes de caja chica la verificación de la validez de los comprobantes en la página de la AFIP (CAE/CAI), para identificar la autenticidad de los mismos al momento de la erogación del gasto.

Se han verificado incumplimientos formales en la documentación incorporada a los expedientes y en la conformación de los mismos, a saber:

- El expediente N° 9637/2015, se encuentra sin foliar desde las fojas 01 al 04.
- El expediente N° 26471/2015, se encuentra sin sello foliador desde 01 al 04 y en el folio 66 consta la factura 5005-12374217 la cual fue registrada por error con el número 5005-21374217

### **Recomendación**

Establecer expresamente en el procedimiento la obligación de incorporar en el expediente las constancias que emite la AFIP en cuanto a las constancias de inscripción y la de validez de los comprobantes. Revisar la foliatura de los expedientes.

**Impacto:** Bajo

### **Efecto real y potencial:**

Pagar facturas de proveedores que no se encuentran inscriptos y/o comprobantes no habilitados.

Estado de situación: En trámite

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.*

**Comentario final UAI:** De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión 2016 surge que la situación mencionada en la Observación continua.

### **N° 3 ACTIVO – ACTIVO NO CORRIENTE – CREDITOS – OTROS CREDITOS A COBRAR A LARGO PLAZO**

Dicho rubro está compuesto por los siguientes conceptos:

- SEC. DE HAC. ART 4° DECRETO 225/90 por un importe de Total \$ 21.939.557,00. Retención de recursos a organismos descentralizados

43

derivados de la reforma de los arts. 12, 25 y 29 de la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 1989 (Dec. 225/1990).

- PROGRAMA DE RECONVERSION DE O.SOCIALES - PROS Créditos a largo plazo registrados por las deudas derivadas de los préstamos otorgados a las Obras Sociales correspondientes a la contraparte aportada por el Organismo al PROS – BIRF 4002/ 4003 A.R. – Decretos N° 439/96 y N° 442/97 PEN. Saldo al 31/12/2015 \$ 135.000.000,00

Dichos conceptos se vienen exponiendo en los últimos ejercicios en los estados contables del organismo con los mismos valores y no se efectúa ninguna referencia con respecto a las gestiones realizadas para el recupero de dichos créditos.

Dichos conceptos se vienen exponiendo en los últimos ejercicios en los estados contables del organismo con los mismos valores y no se efectúa ninguna referencia con respecto a las gestiones realizadas para el recupero de dichos créditos.

**Recomendación:**

Efectuar un análisis de ambos conceptos y proponer las vías de acción más adecuadas dirigidas a la regularización de estos créditos.

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**

Presentar una situación patrimonial fidedigna e intentar un recupero de estos créditos.

**Estado de situación:** En trámite

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó: Que se está elaborando una nota para la Contaduría General de la Nación con el fin de que se expida, dado que fue a través de un decreto de necesidad y urgencia, no corresponde que la CGN, devuelva dicho importe de \$ 21.939.557. Con relación al programa de reconversión de las obras sociales, se está trabajando para depositar en la cuenta del FSR el monto que está acreditado en la cuenta corriente correspondiente relacionado a dicho programa.*

**N° 4 CREDITO APD COMPANIA ESPAÑOLA**

Durante el ejercicio se ha producido la novación de una deuda que se mantenía con APD Compañía Española de acuerdo con lo descripto por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP N° 1283715 CP. En las

registraiones contables efectuadas durante el año 2015, se ha deducido de la Deuda Pública el crédito que se encontraba registrado en el cierre al 31/12/2014 con APD Compañía Española por un importe de \$ 843.700.- sin haberse verificado, en la documentación acompañada, ninguna aclaración con respecto a la inclusión del mismo en la restructuración de la deuda con el Club de París. Esta situación será revisada en el informe de auditoría a realizarse en el curso del presente año relacionado con la Gestión Crediticia del Organismo.

**Recomendación:**

Acompañar la documentación respaldatoria de ajustes patrimoniales que avalen las registraiones y/o dejar aclarado en notas tal circunstancia.

**Impacto:** Bajo

**Efecto Real y Potencial:**

Dificultad en el seguimiento de valores patrimoniales y complejidad de interpretación de la información contable.

*Estado de situación: Regularizada*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Se dedujo la suma de \$ 843.700.-, dado que el crédito correspondía a una capacitación que tenía que haber dado la compañía a la cual se habían adquirido los equipos, dado que los equipos están en desuso desde hace mucho tiempo, se consideró inconsistente seguir manteniendo dicho crédito, dado la cantidad de años transcurridos.*

**BIENES DE USO - AMORTIZACIONES**

**Nº 5 BAJA DE BIENES DE USO**

Se ha observado la inexistencia de un detalle de los bienes incluidos y sus valores relativos, en la baja de Bienes de Uso por la suma total de \$ 7.703.220,48 que se encuentra descripto en el punto 4.8 de las notas al balance. Se hace mención a un cuadro anexo de Bienes de Uso, que no se encuentra entre los adjuntos a la cuenta de inversión. Es del caso destacar que por correo Institucional del Organismo, se solicitó la información mencionada, la que no fuera recepcionada hasta la fecha de confección del presente informe.

**Recomendación:**

En virtud de tratarse de bienes del Estado se hace imprescindible la clarificación con respecto a la composición y valorización de los bienes de uso dados de baja, como así también el dictado del acto administrativo emitido por

la autoridad competente. Resulta necesaria una correcta valorización de los bienes del Organismo, de forma de exponer adecuadamente los valores de su patrimonio. Con relación a los cambios de criterios y métodos de amortización, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

**Impacto:** Alto

**Efecto real y potencial:**

Los cambios de criterios contables y la falta de exposición de los nuevos métodos utilizados, contradicen los principios de uniformidad y homogeneidad de la calidad de la información.

**Estado de situación:** Regularizada

**Comentario de la UAI:** De acuerdo con las verificaciones realizadas en la cuenta de inversión del ejercicio 2016, se ha observado que se ha procedido a ajustar el rubro bienes de Uso, incluyéndose en dicho ajuste, la incorrecta contabilización en el ejercicio 2015 de distintas bajas por la suma total de \$ 7.703.220,48 y que fuera objeto de la observación detallada en el presente punto.

**Nº 6 VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS**

La carga de los bienes pertenecientes a la Superintendencia de Servicios de Salud y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0, con un valor residual de \$ 1 y con fecha de ingreso al patrimonio del año 1900. Por lo tanto no se encontraría reflejado fielmente el valor residual de los bienes y las amortizaciones acumuladas de los mismos.

**Recomendación:**

En virtud de tratarse de bienes del Estado se hace imprescindible la clarificación con respecto a la composición y valorización de los bienes de uso dados de baja, como así también el dictado del acto administrativo emitido por la autoridad competente. Resulta necesaria una correcta valorización de los bienes del Organismo, de forma de exponer adecuadamente los valores de su patrimonio. Con relación a los cambios de criterios y métodos de amortización, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

**Impacto:** Alto

**Efecto real y potencial:**

Los cambios de criterios contables y la falta de exposición de los nuevos métodos utilizados, contradicen los principios de uniformidad y homogeneidad de la calidad de la información.

**Estado de situación:** *En trámite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: La carga de los bienes de la SSS y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0, valor residual de \$1 y con fecha de ingreso al patrimonio año 1900. No se encontraría reflejado fielmente el valor residual de los bienes y las amortizaciones acumuladas de los mismos. Los bienes registrados fueron ingresados al patrimonio del organismo con valor \$1 cada uno, a raíz de la información que existía en la base de datos, tanto de la superintendencia de servicios de salud, como de la administración de programas especiales, donde los mismos figuraban ya amortizados. Se hace saber que ambos organismos fueron fusionados en el transcurso del año 2012, no existiendo registros completos que acrediten la compra de la totalidad de los bienes. Se mantuvieron reuniones con las autoridades de diferentes niveles, donde se concluyó que se carguen con valor \$1 esa cantidad de bienes. Asimismo, se ingresaron porque los bienes de uso se encuentran en uso en el organismo.*

**Nº 7 VIDA ÚTIL DE LOS BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO**

De las verificaciones efectuadas sobre las amortizaciones del ejercicio y las acumuladas de los bienes de uso, se ha observado que en el presente ejercicio se ha efectuado la corrección de la vida útil, no habiéndose efectuado ninguna aclaración en cuanto al cambio de método y a las causas. A su vez las amortizaciones no son registradas contablemente de acuerdo al Sistema de Patrimonio sino que se realizan manualmente en planillas Excel.

**Recomendación:**

En virtud de tratarse de bienes del Estado se hace imprescindible la clarificación con respecto a la composición y valorización de los bienes de uso dados de baja, como así también el dictado del acto administrativo emitido por la autoridad competente. Resulta necesaria una correcta valorización de los bienes del Organismo, de forma de exponer adecuadamente los valores de su patrimonio. Con relación a los cambios de criterios y métodos de amortización, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

 **Impacto:** Alto

47

**Efecto real y potencial:**

Los cambios de criterios contables y la falta de exposición de los nuevos métodos utilizados, contradicen los principios de uniformidad y homogeneidad de la calidad de la información.

**Estado de situación: En trámite**

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**Nº 8 PASIVO – PASIVO CORRIENTE – DEUDAS - TRANSFERENCIAS A PAGAR**

Se han observado diferencias entre los montos devengados al 31/12/2015 registrados en las cuentas 2118001000 Transferencias a Pagar y 2118012000 Incucaí a Pagar y los montos pagados durante el ejercicio 2016, no encontrándose realizada la registración de las desafectaciones correspondientes. La diferencia fue determinada en 56 expedientes por un monto de \$ 12.253,79 de acuerdo con el siguiente detalle:

	DEVENGADO AL 31/12/2015	PAGADO	DIFERE N-CIA	DESAFEC- TADO	PENDIENTE DE DESAFECTACI ON
TOTAL	27.019.714,1, 10	27.007.460, 31	12.253,7 9	0,00	12.253,79

**Recomendación:**

Verificación por el Área responsable de las causales que dieron origen a las citadas diferencias y proceder a realizar las desafectaciones, de acuerdo con la normativa en la materia.

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**

Incorrecta exposición de las transferencias impagas y posibilidad de reiteración de errores de este tipo en caso de no tomarse medidas preventivas para evitarlos.

**Estado de situación: Regularizado**

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por

48

Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Se realizaron las correspondientes desafectaciones.

**N° 9 PASIVO – PASIVO CORRIENTE - PORCION CORRIENTE DE LOS PASIVOS NO CORRIENTES – PORCION CORRIENTE DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA**

Respecto a la reestructuración de la deuda con el Club de París, y según lo descripto por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP N° 1283/15 CP y las planillas anexas a la misma, el detalle de los pagos por intereses registrados durante los años 2014 y 2015 es el que a continuación se indica:

REGISTRO DE CREDITO N°	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN U\$S
57568000	28/07/2014	0,00
	27/05/2015	98.910,53
57568001	31/07/2014	13.487,17
	30/01/2015	13.025,18
Total intereses del período según Oficina Nacional de Crédito Público		125.422,88

De acuerdo con las verificaciones realizadas sobre las contabilizaciones de los devengamientos correspondientes a los intereses y la imputación de una parte de los mismos a Resultados de ejercicios anteriores, se ha determinado el siguiente detalle de registraciones:

REGISTRO DE CREDITO N°	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN U\$S
57568000	28/07/2014	66.268,81
	27/05/2015	96.685,88
57568001	31/07/2014	19.418,43

REGISTRO DE CREDITO N°	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN U\$S
	30/01/2015	28.727,72
Total intereses del período según lo contabilizado		211.100,84

De resultados de lo expuesto, se verifica una diferencia en exceso en la determinación de los intereses en los periodos señalados por USD 85.677,96 que, considerando el tipo de cambio de cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31/12/2015 son equivalentes a \$ 1.139.516,82.

En virtud de la diferencia señalada, se considera que se han registrado intereses que no eran exigibles a la fecha de cierre del ejercicio, afectándose en consecuencia los resultados de ejercicios anteriores, la cuenta de resultado correspondiente a intereses deuda interna y los pasivos a corto plazo.

**Recomendación:**

Regularizar las diferencias determinadas.

**Impacto:** Medio

**Efecto Real y Potencial:**

Se han afectado negativamente los resultados del ejercicio anterior y el del año 2015, exponiéndose un pasivo corriente mayor por amortización de la deuda pública a la que correspondería al ejercicio en curso.

**Estado de situación:** En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**N° 10 PASIVO – PASIVOS DIFERIDOS A CORTO Y LARGO PLAZO**

En el rubro Pasivos Diferidos corto y largo plazo, se exponen montos que no constituirían ingresos percibidos en forma anticipada para el cumplimiento de obligaciones que se debieran cancelar en los ejercicios siguientes, afectando por lo tanto la exposición de los estados respectivos presentes.

**Recomendación:**



Exponer estos conceptos en la forma adecuada en los términos del catálogo básico de cuentas que surgen de la normativa de la Contaduría General de la Nación.

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**

Inadecuada exposición por no responder al objeto de la cuenta

**Estado de situación:** En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**Comentario final UAI:** De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016 surge que se reitera dicha Observación.

#### Nº 11 LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

De la revisión efectuada sobre las liquidaciones de haberes del personal del Organismo correspondiente a los meses de julio y diciembre del año 2015, se ha constatado la falta de certificación de servicios en los términos de la Decisión Administrativa Nº 104/2001 por parte de los titulares de las respectivas Áreas en donde desempeñan sus funciones, de dos agentes, uno en cada mes y a los cuales se le liquidaron los haberes en los citados meses.

Las certificaciones faltantes son las siguientes:

LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	AREA	MES
102082	27327927545	CERRILLO; LILIAN	GAJ	12/2015
100689	23162095544	RODENAS; MARISA ADRIANA	GCP	07/2015

**Recomendación:**

Extremar los controles sobre la formalidad de certificación de la prestación de los servicios de los agentes.

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**

Incumplimiento de la Decisión Administrativa Nº 104/2001 y eventual liquidación de haberes a personal que no presta servicios.

51

**Estado de situación:** No Regularizable

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**NOTAS AL BALANCE****Nº 12 NOTA 4.3.2 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO**

En la Nota 4.3.2 al Balance no se especifica y detalla la composición total del rubro Gastos Pagados por Adelantado expuesto en los estados contables.

En la descripción del rubro que se efectúa en la Nota 4.3.2 se hace mención exclusivamente a la cuenta:

1.1.4.4.000000 - GTOS. PAGADOS POR ADELANTADO	254.215,80
---	------------

En los estados contables en el Activo - Rubro Créditos - Otros Créditos - Gastos pagados por adelantado la fórmula del Balance incluye:

1.1.4.3.001000 - ADELANTOS A PROVEEDORES	25.000,00
--	-----------

1.1.4.4.000000 - GTOS. PAGADOS POR ADELANTADO	254.215,80
---	------------

1.1.4.9.007000 - CRED A COBRAR CAJAS CHICAS DELEGACIONES (SIN REND)	423,86
--	--------

TOTAL	279.639,66
-------	------------

**Recomendación:**

Verificar la coincidencia de los importes del Balance con el de las Notas y regularizar las inconsistencias determinadas.

**Impacto:** Bajo**Efecto real y potencial:**

La exposición en forma incorrecta de la composición de los distintos rubros incluidos en las citadas notas, traen aparejadas inconsistencias en la presentación de los estados contables y dificultan la interpretación de los mismos.

**Estado de situación:** No Regularizable

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**Comentario final UAI:** De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016 surge que no se reitera dicha Observación.

### Nº 13 NOTA 4.13.2 FONDOS DE TERCEROS

Se ha detectado un error en la Nota 4.13.2 que acompaña al Balance presentado, verificándose una diferencia en el saldo de las cuentas que componen el rubro de \$ 20.690.934,82 de acuerdo con el siguiente detalle:

#### FONDOS DE TERCEROS

	Composición presentada	Composición válida	Diferencia
PROS	111.358.947,4 2	111.358.947,4 2	-
FDOS. DTO. 939/- H.P.G.DESCENTRALIZADA	14.241.733,52	3.896.108,11	10.345.625,4 1
FDOS. DTO. 1581/96-OO.SS.	1.854,30	1.854,30	-
FDOS DE TERCEROS (HOSP. Y OO.SS.)	10.345.467,41	158,00	10.345.309,4 1
TOTAL FONDOS DE TERCEROS	135.948.002,6 5	115.257.067,8 3	20.690.934,8 2

#### **Recomendación:**

Verificar la coincidencia de los importes del Balance con el de las Notas y regularizar las inconsistencias determinadas.

**Impacto:** Bajo

#### **Efecto real y potencial:**

La exposición en forma incorrecta de la composición de los distintos rubros incluidos en las citadas notas, traen aparejadas inconsistencias en la presentación de los estados contables y dificultan la interpretación de los mismos.

Estado de situación: Regularizada

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Ha sido REGULARIZADA.

53

**JUICIOS AL ESTADO NACIONAL****Nº 14 CONTABILIZACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II**

Se observa que los importes informados como Anexo I (Sentencia Firme) y Anexo II (Sentencias Adversas) no son coincidentes con los importes contabilizados.

Aquellos juicios expuestos en el Anexo I deben encontrarse contabilizados en la cuenta Nº 2119008300 "Deuda por Juicios" y los del Anexo II, deben provisionarse en la cuenta Nº 2172000000 "Otras Provisiones".

Se efectúa a continuación un detalle de la situación:

- Juicios con Monto incluidos en el Anexo I (no se muestran en este análisis los juicios con monto indeterminado que incluye el Anexo)

Autos	Monto
FIDEC C/ INOS S/REPETICION	2.152.393,00
ADOS C/ INOS S/ORDINARIO-RECLAMO ADMINISTRATIVO CHINIVASSI	47.741,10
UPCN S/ SSSALUD S/COBRO DE APORTES. EXPTE. Nº 15656/2007	24.560,90
APARICIO HECTOR C/ANROS S/ INDM POR DESPIDO. EXPTE. Nº 8557/01	216.555,97
COORDINACION MEDICA C/ESTADO NACIONAL EXPTE Nº 14890/1997	115.000,00
APARICIO HECTOR C/ANROS S/EJECUCION DE HONORARIOS EXPTE Nº 8557/2001	44.000,00
MEDICI CARLOS DAVID C/ SSSALUD S/AMPARO POR MORA	240.000,00
REGGIANI ENRIQUE C/ ADOS CORONEL SUAREZ S/INDEMNIZACION	20.455,19
TOTAL	2.860.706,16

Total Juicios s/ detalle Anexo I

2.860.706,1  
6

Total Juicios s/ SyS Cta. Nº 2119008300 "Deuda por Juicios" y

2.224.695,0

Sy

Autos	Monto
Cta. Inversión (Otras cuentas por pagar)	0
<b>DIFERENCIA</b>	<b>636.011,16</b>

➤ Juicios con Monto incluidos en el Anexo II (No se muestran en este análisis los juicios con monto indeterminado que incluye el Anexo)

Autos	Monto
UPCN C/ SSSALUD EXPTE N° 40396/09	17.216,39
ORPHANOS GERONIMO C/ ESTADO NACIONAL - APE	140.946,23
<b>TOTAL</b>	<b>158162,62</b>

Total Juicios s/ detalle Anexo II 158.162,62

Total Juicios s/ SyS Cta. N° 2172000000 "Otras Previsiones" y  
Cuenta Inversión (Otras Previsiones) 813.367,65

**DIFERENCIA** (655.205,03 )

Los juicios debidamente informados por la Asesoría Jurídica en el Anexo I, correspondientes a Sentencias Firmes, en cumplimiento de la Disposición 71/10 CGN deben ser registrados contablemente como DEUDA POR JUICIOS. Sin embargo fueron previsionados montos, en cuenta OTRAS PREVISIONES, por \$ 636.011.16. Se advierte la posible existencia de error de interpretación semántica -de terminología jurídica- del Área contable, de la información consignada en la columna OBSERVACIONES del indicado Anexo I, referidas a conceptos legales de SENTENCIA FIRME, ADVERSA, CONTRARIA, y sus respectivos alcances, prescindiéndose de la correcta ubicación del juicio en dicho Anexo.

El asiento de ajuste se entiende es el siguiente:

N° de Cuenta	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
2172000000	OTRAS PREVISIONES	636.011,16	
	DEUDAS POR JUICIOS - SENTENCIAS		
2119008300	FIRMES		636.011,16

**Recomendación:**

SS

A la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, precisión terminológica en la confección de los Anexos, alineada con la normativa de cierre de cuentas. Al Área contable, estricto análisis de ubicación de la registración de los juicios de los Anexos; debiendo ambas Áreas estar coordinadas para aclarar categorizaciones en duda.

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**

Incorrecta exposición de los pasivos por juicios que puede derivar en una interpretación errónea del balance en este aspecto.

**Estado de situación:** No Regularizable

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**Comentario final UAI:** De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016 surge que no se reitera dicha Observación.

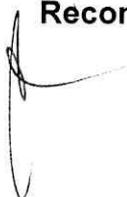
**Nº 15 MODIFICACIÓN JUICIOS AÑO ANTERIOR**

Se ha detectado una diferencia debido a la duplicación del pasivo del juicio Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) c/ SSSalud s/ cobro de aportes Expte Nº 15656/2007. En el ejercicio 2014 dicho juicio se encontraba provisionado en la cuenta Nº 2172000000 "Otras Previsiones" por un monto determinado de \$ 19.193,87. Este ejercicio se informó la deuda consolidada de dicho juicio, motivo por el cual el mismo fue pasivado con sus costas en la cuenta Nº 2119008300 "DEUDAS POR JUICIOS - SENTENCIAS FIRMES" por \$ 24.560,90. Por error no se dio de baja dicho juicio de la cuenta Nº 2172000000 "Otras Previsiones" por el importe de \$ 19.193,87.

El asiento de ajuste se entiende es el siguiente:

Nº de Cuenta	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
2172000000	OTRAS PREVISIONES	19.193,87	
	DEUDAS POR JUICIOS -		19.193,8
6193000000	SENTENCIAS FIRMES		7

**Recomendación:**



Realizar un control de los Anexos en forma comparativa con el ejercicio anterior, para evitar errores por recategorización de juicios. <sup>56</sup>

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**

Incorrecta valorización de los pasivos por juicios que puede derivar en una interpretación errónea del balance en este aspecto.

**Estado de situación:** Regularizada

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Ha sido REGULARIZADA.

**Nº 16 CLASIFICACIÓN DE JUICIOS**

Se observa el juicio ORPHANOS GERONIMO c/ESTADO NACIONAL APE por un importe de \$ 140.946,23 consignado en el Anexo II (JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA EN TRAMITE DE APELACION), que se encontraba en trámite de apelación de una sentencia interlocutoria en materia de competencia, finalmente resuelta en segunda instancia con fecha 29/06/15, en autos. Prosiguiéndose el trámite del juicio sin sentencia, correspondería estar categorizado en el Anexo IV, y no provisionado contablemente.

El asiento de ajuste se entiende es el siguiente:

Nº de Cuenta	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
2172000000	OTRAS PREVISIONES	140.943,23	
	DEUDAS POR JUICIOS - SENTENCIAS		
6193000000	FIRMES		140.943,23

**Recomendación:**

Realizar una revisión de control por parte de la Asesoría Jurídica para la correcta clasificación de los juicios en el Anexo correspondiente.

**Impacto:** Bajo

**Efecto real y potencial:**



Incorrecta valorización de los pasivos por juicios que puede derivar en una interpretación errónea del balance en este aspecto.

**Estado de situación:** Regularizada

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**Comentario final UAI:** De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016 surge que el expediente se encuentra debidamente categorizado en el Anexo IV.

**Nº 17 JUICIOS SIN MONTO INFORMADO**

Existen juicios con SENTENCIA FIRME, JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE CAMARA EN TRAMITE DE APELACION y JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE PRIMERA INSTANCIA sin montos, que están informados como indeterminados o sin monto en los ANEXOS I y II. Los mismos se encuentran sujetos a prácticas de liquidación, a regulación de honorarios o al trámite de apelación de costas. La indeterminación de sus montos a los fines contables de su registro -que en algunos casos puede presentar dificultades de valorización aproximada- impiden su consideración como pasivos.

El detalle de estos juicios es el siguiente:

Autos	Estado	Anexo
LAFFARGUE c/O.S.A.R.P Y H - EXPTE Nº 98804/2012	Monto indeterminado	I
OSPECON c/ESTADO NACIONAL Y SSSALUD EXPTE Nº 18440/02	Monto indeterminado	I
SSSALUD C/ BANCO CREDICOOP	Monto indeterminado	I
SSSALUD C/BANCO PROV.SOCIAL EXPTE Nº 50196	Monto indeterminado	I
SSSALUD C/ BANCO REGIONAL DE CUYO	Monto indeterminado	I
ISSJyP C/ MINISTERIO DE SALUD Y OTROS	Sin monto	I
BENITEZ NADIA C/ OSTV S/ AMPARO	Sin monto	II

Autos	Estado	Anexo
GALENO ARGENTINO C/SSSALUD EXPTE N° 2067/15	Sin monto	II
SWISS MEDICAL C/ESTADO NACIONAL EXPTE N° 2028/15	Sin monto	II
LLADO BEATRIZ C/ OSPLAD	Sin monto	II

**Recomendación:**

Debido a la necesidad de precisar el alcance de la Disposición N° 71/10 CGN y del art. 132 de la ley 11672, se propone consulta a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo, a dichos fines, y eventualmente precisarse en cada caso concreto una determinación aproximada de los montos, para su registro contable.

**Impacto:** Alto

**Efecto real y potencial:**

Incorrecta valorización de los pasivos por juicios que puede derivar en una interpretación errónea del balance en este aspecto.

Estado de situación: En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**N° 18 JUICIOS SIN ACTUALIZACIÓN DE IMPORTE**

Se registran contablemente montos históricos de juicios, manteniéndose los mismos valores en relación al ejercicio anterior. Se entiende los mismos deberían ser actualizados de acuerdo a las pautas establecidas en las sentencias, a fin de reflejar un pasivo también actualizado.

Se indica a continuación los juicios que no se actualizaron:

ANEXO	Autos	Monto al 31/12/2014	Monto al 31/12/2015	Variación
I	APARICIO HECTO Y OTRO C/ANROS EXPTE N° 8557/2001 - INDM POR DESPIDO	216.555,97	216.555,97	-
II	ORPHANOS GERONIMO C/			

ANEXO	Autos	Monto al 31/12/2014	Monto al 31/12/2015	Variación
	ESTADO NACIONAL – APE	140.946,23	140.946,23	-
II	UPCN C/ SSSALUD EXPTE N° 40396/09	17.216,39	17.216,39	-
I	COORDINACION MEDICA C/ESTADO NACIONAL EXPTE N° 14890/1997	115.000,00	115.000,00	-
I	APARICIO HECTOR c/ ANROS EXPTE N° 8557/2001 - EJEECUCION DE HONORARIOS	44.000,00	44.000,00	-
I	MEDICI CARLOS DAVID C/ SSSALUD	240.000,00	240.000,00	-
I	REGGIANI NRIQUE C/ ADOS CORONEL	20.455,19	20.455,19	-
I	FIDEC C/ INOS S/REPETICION	2.152.393,00	2.152.393,00	-
I	ADOS C/ INOS S/ORDINARIO-RECLAMO ADMINISTRATIVO CHINIVASSI	47.741,10	47.741,10	-
I	UPCN S/ SSSALUD EXPTE N° 15656/07	19.193,87	24.560,90	5.367,03

- La variación no se debe a actualización del juicio sino a la inclusión del monto regulado de honorarios por el Juzgado.

**Recomendación:**

Debido a la necesidad de definir un criterio de actualización, se propone consulta a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo, a dichos fines, y eventualmente precisarse en cada caso concreto una actualización aproximada de los montos, para su registro contable.

**Impacto:** Medio

**Efecto real y potencial:**



Incorrecta valorización de los pasivos por juicios que puede derivar en una interpretación errónea del balance en este aspecto.

**Estado de situación:** En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

## **B) GESTIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMOS EXTERNOS**

### **Nº 19 PNUD ARG 10/022 Fortalecimiento de Superintendencia de Servicios de Salud y ARG 13/003 Red Territorial SSS**

De la tarea realizada han surgido diferencias entre los saldos finales del ejercicio 2014 con los saldos iniciales del ejercicio 2015. La diferencia se debe al Tipo de Cambio que utiliza el PNUD, ya que el mismo envía una circular con el tipo de cambio a utilizar, la cual informa los TC luego del cierre de cada ejercicio

Dichas inconsistencias se encuentran registradas en el cuadro 13.3, en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos y en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Verificación de los saldos iniciales de un ejercicio vs los saldos finales del anterior.

Saldo final al 31/12/2014	2.824.437,50
Saldo inicial al 01/01/2015	3.390.083,95
DIFERENCIA	<u>(565.646,45)</u>

#### **Recomendación:**

Verificar y regularizar las inconsistencias determinadas.

**Impacto:** Medio

**Efecto real y potencial:**



Se expone en forma diferente las disponibilidades del programa, alterando los estados contables correspondientes. Cel

**Estado de situación: No Regularizable**

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

Comentario final UAI: De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016, surge que no se reitera dicha observación, ya que no existen saldos relacionados con el PNUD.

**C) APLICACIONES FINANCIERAS**

**Nº 20 PAGO GLOBAL REINTEGRO A LAS OBRAS SOCIALES - SISTEMA UNICO DE REINTEGROS**

Como consecuencia de las tareas de relevamiento realizadas en el marco de los pagos efectuados por reintegros a las obras sociales de acuerdo con la normativa SUR, se ha pasado vista al Expediente Nº SSS 30519/2015 por el cual tramita el Pago Global de dichos reintegros, correspondientes a los días 22 y 23 de diciembre de 2015.

Mediante esta modalidad de "Pago Global", que no fue la habitual durante todo el ejercicio, se unifican, en la transferencia a cada obra social, distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, que normalmente se abonaron en forma individual. Se conformó a tal efecto el Expediente bajo análisis, que contiene a su vez, las transferencias a una gran cantidad de obras sociales efectuadas según esta variante.

De las verificaciones realizadas se ha determinado que el expediente por el cual se tramita el Pago Global de los reintegros a las obras sociales, carece de los elementos para otorgarle la integridad y claridad que corresponde.

Al respecto se ha observado que:

- El expediente no contiene el importe total pagado, como así tampoco un detalle con los expedientes individuales del Sistema SUR que conforman ese total pagado.
- A los fines de la evaluación e interpretación de la operatoria se debe recurrir a una planilla auxiliar Excel proporcionada por el Área, que no se encuentra agregada al expediente.
- No se encuentran incorporadas las liquidaciones individuales por expediente que permita verificar la composición de los pagos realizados.

62

- Se agrega en el expediente la Decisión Administrativa N° 1334/2015 de ampliación del crédito sin el anexo con las desagregaciones correspondientes.
- La orden de pago N° 193117/2015 obrante a fs. 170 está fechada el 29/12/2015, cuando el resto de las órdenes de pago son de fecha 22 y 23 de diciembre y el pago global se efectuó con fecha 22 y 23 de diciembre, no habiéndose podido determinar su pago en este expediente.
- El expediente no se encuentra dividido en cuerpos a pesar de superar la cantidad de 200 fojas, según lo dispuesto por el Decreto N° 759/1966

**Recomendación:**

Se considera necesario generar un procedimiento escrito, aprobado por las autoridades correspondientes, para los casos en que se realicen pagos globales, de forma de fortalecer el debido control interno en esta operatoria, asegurándose la integridad y claridad que corresponde.

Con respecto al Expediente N° SSS 30519/2015 se recomienda completar y efectuar un reordenamiento de la documentación para que el mismo sea autosuficiente y claro para su control.

**Impacto:** Alto

**Efecto real y potencial:**

Muy significativa dificultad para el control del expediente analizado. La modificación en la forma de pago habitual -de no establecerse un adecuado procedimiento- genera un debilitamiento importante del control interno.

**Estado de situación:** *En trámite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.*

**D) METAS FISICAS E INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS****N° 21 PRESENTACIÓN DE LOS CUADROS DE INFORMACION DE EJECUCION ANUAL DE METAS FISICAS**

El artículo. 16° de la Resolución N° 360/2015 SH dispone que los Servicios Administrativo Financieros de las Jurisdicciones y Entidades deberán presentar hasta el día 15 de febrero de 2016 la información física de los programas para los que se hayan establecido metas de producción terminal o en proceso

(Cuadro I). Establece también que deberán cumplimentar el envío de la información y comentarios complementarios (Cuadro V) hasta el día 11 de marzo de 2016.

El Organismo no ha cumplimentado dentro de los plazos previstos el envío de los Cuadros I y V, que fueron remitidos vía e-Sidif con fecha 6 de Abril de 2016 a la Oficina Nacional de Presupuesto.

**Impacto:** Bajo

**Recomendación:**

Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

**Efecto real y potencial:**

Riesgo formal de que sea objetada la falta de presentación en fecha.

**Estado de situación:** *En trámite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.*

**Comentario final UAI:** *Se ha reiterado en la cuenta de inversión del 2016 la presentación fuera de término, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 259 E/2016 Art. 17*

## **N° 22 DEFICIENCIAS EN LA INFORMACION Y EVALUACION DE LAS METAS FISICAS**

- a) Se han detectado inconsistencias entre la información volcada en las planillas de ejecución de la metas físicas remitidas al Ministerio de Economía y la información enviada en forma trimestral por algunas Áreas del Organismo sobre la ejecución de los volúmenes de tareas realizadas.

Al respecto es del caso destacar las siguientes inconsistencias:

- En la Meta correspondiente a Servicio de Información Telefónica, se tomaron diferentes conceptos en los trimestres 1º, 2º y 4º, no siendo homogénea la información.
- En el Programa 63, se han detectado diferencias en cuanto a la homogeneidad de la información entre lo comunicado por la Gerencia de Sistemas de Información en el 3er. trimestre de 2015 con relación a los demás trimestres. En el trimestre observado se



tomó la cantidad de meses/beneficiario en todos los casos, cuando en la meta Alta Complejidad corresponde paciente asistido. 64

- b) En el Programa 50, se ha observado una marcada sub ejecución en la meta Auditoría de Prestaciones Médicas de Obras Sociales, en la cual se habían programado una meta anual de 3.000 auditorías, habiéndose realizado 315 auditorías en el año.

Sería del caso analizar la posibilidad de un error en la programación anual de la meta. Se señala que el Área correspondiente ha indicado, en la descripción de las causas de los desvíos, que dicha sub ejecución es como consecuencia del desarrollo de menos auditorias pero más exhaustivas.

**Recomendación:**

Asegurar la integridad y certeza de la información relevada para el análisis de la ejecución de las metas físicas. La información relevada respecto de su ejecución deberá surgir de un registro único y confiable. Asimismo, se sugiere circularizar a todas las áreas del Organismo sobre la importancia y veracidad de la información que se le requiere, a fin de dar cumplimiento a la normativa en la materia y asimismo no producir una distorsión en la evaluación presupuestaria del organismo.

**Impacto:** Medio

**Efecto real y potencial:**

La carencia de información confiable para el proceso de ejecución de metas físicas y las inconsistencias en el uso de la misma, podría originar distorsiones en la evaluación presupuestaria del Organismo.

**Estado de situación:** En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

**Comentario final UAI:** De la verificación de la cuenta de inversión del año 2016, se han observado los siguientes aspectos del Programa 63: Se han detectado diferencias en cuanto a la homogeneidad de la información entre lo comunicado por la Gerencia de Sistemas de Información en el 3er. trimestre de 2016 con relación a los demás trimestres. En el trimestre observado se tomó la cantidad de beneficiarios en vez de meses /beneficiario en todos los casos y en la meta de Alta Complejidad corresponde paciente asistido.

## Nº 23 – GESTIÓN DE LA EJECUCION FÍSICA DE METAS E INDICADORES PRESUPUESTARIOS

No se cuenta con metas físicas suficientemente desagregadas de modo tal que reflejen fielmente el cúmulo de actividades que se desarrollan en el organismo, teniendo en consideración especialmente la estructura orgánica de la Superintendencia de Servicios de Salud aprobada por Decreto Nº 2710/2012. Falta la elaboración de indicadores de gestión asociados a las metas y a la totalidad de las acciones programadas anualmente.

### **Recomendación:**

A los efectos de un mejor control interno respecto de la utilización de los recursos presupuestarios y de la evaluación del gasto, se recomienda la elaboración de indicadores de rendimiento que permitan medir los resultados en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados al cumplimiento de los objetivos de las distintas categorías programáticas y ponderar los niveles de rendimiento de las diferentes Áreas de la Organización. Sería conveniente adicionalmente, adecuar las metas físicas a la totalidad de las actividades y acciones programadas, para que permitan medir los niveles de rendimiento de las diferentes Áreas en la aplicación de los recursos a las políticas presupuestarias, permitiendo el análisis de resultados asociados a dichos objetivos.

**Impacto:** Medio

### **Efecto real y Potencial:**

Cabe consignar que la desagregación de metas físicas permitiría evaluar con mayor precisión el desempeño de las distintas Áreas de la organización y la relación existente entre éstas y la ejecución del gasto.

**Estado de situación:** *En trámite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.*

**Comentario final UAI:** *Se ha reiterado en la cuenta de inversión del 2016 la presente observación.*

## **E) SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

### **Nº 24 SISTEMA DE INFORMACION DE RECURSOS HUMANOS**

En concordancia con lo observado en informes anteriores, se ha constatado que el Área de Recursos Humanos carece de un sistema informático integral capaz de contener la totalidad de la información y novedades del personal,

necesarios para una correcta registraci3n y control. Actualmente, el mayor c3mulo de tareas son efectuadas en forma manual, dando lugar a errores involuntarios, que impactan en la efectividad de la tarea realizada. La Subgerencia contin3a usando el mismo sistema que fue dise1ado hace 10 a1os por personal del organismo y adaptando algunas mejoras para continuar con las labores cotidianas.

**Recomendaci3n:**

Se considera necesario que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organizaci3n implemente un sistema inform3tico mediante el cual se pueda efectuar la carga de las novedades y se logre el ordenamiento de las tareas realizadas. De esta forma, las novedades de los agentes que se informan mes a mes desde la Subgerencia de Recursos Humanos y Organizaci3n a la Gerencia de Administraci3n para la liquidaci3n de haberes, permitir3a disminuir la eventualidad de errores involuntarios por el manejo de informaci3n en planillas Excel.

**Impacto:** Medio

**Efecto real y potencial:**

La carencia de un sistema inform3tico institucional de recursos humanos incrementa la posibilidad de que se originen errores involuntarios en las registraciones de la informaci3n inherente al 1rea.

**Estado de situaci3n:** *En tr1mite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicit3 a la Gerencia de Administraci3n la actualizaci3n del estado de la Observaci3n. No se ha recibido respuesta.*

**Nº 25 GESTION PATRIMONIAL**

De las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento integral del nuevo Sistema de Patrimonio que se encuentra en uso en la Gerencia de Administraci3n, que fuera desarrollado por la Universidad Tecnol3gica Nacional (UTN) y la Gerencia de Sistemas de Informaci3n, se efect3an las observaciones y comentarios que a continuaci3n se detallan:

- El sistema no se encuentra aprobado por la autoridad competente en los t3rminos de lo normado por la Decisi3n Administrativa N3 170/97 y Circular N3 32/97 CGN.
- A la fecha de confecci3n del presente informe sobre la Cuenta de Inversi3n 2015, el Sistema de Patrimonio, las planillas de Bienes de Uso recepcionadas y el archivo Excel valorizado al 31/12/2015 remitidos por el 1rea, no reflejaban el valor residual de los bienes incorporados al

mismo y las amortizaciones del ejercicio 2015, observándose por lo tanto inconsistencias en relación a la exposición de la contabilidad del Organismo.

- El sistema no permite exportar la totalidad de la información de los bienes de uso registrada en el mismo, incluyendo la vida útil de los bienes.
- El sistema permite dar de baja a los bienes sin el nivel de autorización adecuado. Asimismo en los casos de errores en la carga se procede a dar la baja a los bienes cuando correspondería proceder a la anulación de la carga.
- Los bienes de uso ingresados al patrimonio del organismo con anterioridad al año 2013, figuran con fecha de ingreso del año 1900.
- El Área no posee un manual de procedimiento actualizado sobre el uso del Sistema ni un manual sobre el procedimiento de las operaciones de administración de los bienes de uso del Organismo (altas, bajas, cambio de ubicación, determinación de amortizaciones, etc.).
- La carga de los bienes pertenecientes a la Superintendencia de Servicios de Salud y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0 y a un valor residual de \$ 1, por no tener documentación de soporte y datos de su fecha y valor de origen.
- No resulta factible verificar el ingreso de la totalidad de los bienes de uso de la Ex APE al inventario de la Superintendencia.

**Recomendación:**

Realizar las gestiones correspondientes a fin de cumplir con la normativa, en cuanto a la conformidad del Ministerio de Economía para la utilización de sistemas de administración de bienes desarrollados por el Organismo. Proceder a la realizar los ajustes correspondientes al sistema, con el fin de que se convierta en una herramienta confiable para en la gestión de patrimonio.

Efectuar un inventario general exhaustivo de los bienes del organismo, para conformarlo con el inventario del Sistema de Patrimonio, de forma de posibilitar el resguardo y el control de integridad en forma periódica.

**Impacto:** Alto

**Efecto real y potencial:**



La inexistencia de un sistema de patrimonio aprobado, afecta el correcto resguardo de los bienes y su administración, posibilitando la ocurrencia de perjuicios al patrimonio de la entidad.

Estado de situación: En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Se continúa trabajando con la Gerencia de Sistemas de Información con el fin de hacerle las modificaciones necesarias para el uso eficiente del Sistema de Gestión Patrimonial. Con relación a la Nota remitida a la secretaría de Hacienda N° 133/2016, dado el tiempo transcurrido y sin haber recibido respuesta, se reiterará la misma. Respecto al Punto 7.2.1 "...se han detectado diversas observaciones que demuestran debilidades de control interno...": Se solicitará a la Gerencia de Sistemas de Información el avance en las cuestiones pendientes de desarrollo en el sistema, como ser la readecuación de la fecha (1/1/1900) que muestra el mismo para los bienes adquiridos en forma previa al año 2012.

## **N° 26 GESTION BIENES DE CONSUMO**

El Organismo no cuenta con un sistema institucional de registración y administración de los bienes de consumo. En la actualidad la gestión de dichos bienes se efectúa mediante la utilización de planillas Excel.

### **Recomendación:**

Implementar un sistema de gestión de bienes de consumo que sea útil a los efectos de la administración de los mismos, su resguardo y que sea apto a los fines de proveer información para la oportuna toma de decisiones.

### **Impacto:** Medio

### **Efecto real y potencial:**

La inexistencia de un sistema de registración y administración de bienes de consumo, afecta el correcto resguardo de los bienes y su administración, posibilitando la ocurrencia de perjuicios al patrimonio de la entidad.

Estado de situación: En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Se compraron 2 dos licencias de un sistema de control de bienes de consumo, el cual permite se registren y controlen las entradas y salidas de esos bienes. El sistema permite valorizar el stock existente en cualquier momento. Se utilizará conjuntamente

con los pedidos numerados de útiles. Tomó intervención de la Gerencia de Sistemas de Información, se tratará a la brevedad que se implemente en la Coordinación de Servicios Generales.

**Comentario final UAI:** Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.

## **Nº 27 SISTEMA INFORMÁTICO DE HOSPITALES PÚBLICOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA**

El sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada vigente presenta las siguientes debilidades:

- Carece de herramientas informáticas básicas que faciliten el control en las presentaciones.
- Permite el ingreso del año 1900 para los expedientes mientras permanecen en las áreas de Gerencia de Control Prestacional y Gerencia de Administración
- Si bien no permite la carga de facturas cuya numeración se encuentre reiterada con facturas anteriores, la carga de las mismas se realiza incorporando un número 0 (cero) delante del número original, dando lugar a posibles errores en los controles.

### **Recomendación:**

Teniendo en cuenta el dictado de la Resolución del Ministerio de Salud Nº 635/15, que prevé modificaciones al procedimiento, se recomienda que en la actualización del sistema informático se consideren las exigencias normativas y las debilidades advertidas en los informes de auditoría, con el objeto de fortalecer los niveles de control, la eficacia y eficiencia en el procedimiento. Resulta a su vez imprescindible dotar al procedimiento de mayor agilidad para llegar a procesar en tiempo oportuno la importante cantidad de reclamos recibidos, resultando a estos efectos fundamental el sistema informático adecuado.

**Impacto:** Medio

### **Efecto real y potencial:**

Las falencias e inconsistencias del sistema informático vigente no otorgan al circuito la agilidad imprescindible para que no existan retrasos en las tramitaciones e impiden la obtención de información estadística integral, certera y oportuna. Asimismo, dan lugar a permanentes errores en la operatoria cotidiana, dada la ausencia de alarmas y controles de los requerimientos y pagos efectuados.

**Estado de situación:** En trámite



Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

Por Memo-SSS 0001130/2017 de fecha 17-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Sistemas de Información la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001686/ 17 de fecha 26/01/17 se nos informó que: Se incluye en el Plan de Sistemas para el segundo semestre 2017 el análisis de un sistema que integre las funcionalidades descriptas.

Comentario final UAI: Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.

## Nº 28 SISTEMA UNICO DE REINTEGROS – SUR

En virtud de los controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros efectuada por la Sindicatura General de la Nación, se han observado distintos aspectos a fortalecer de acuerdo con la siguiente síntesis:

- Organización y funciones del Área informática
- Plan de sistemas de Información
- Seguridad Informática
- Plan de Contingencias y Procedimientos de Resguardo y Recuperación
- Seguridad física del centro de cómputos
- Separación de ambientes de desarrollo y producción
- Indicadores de desempeño para seguimiento de la gestión de Tecnología informática.
- Otros aspectos del sistema a fortalecer derivados de las pruebas realizadas sobre el sistema y el resultado de las encuestas a los usuarios.

### **Recomendación:**

Fortalecer aquellos aspectos relacionados con los controles internos de la gestión informática y el Sistema Único de Reintegros.

**Impacto:** Alto

### **Efecto real y potencial:**

La falta de concreción de las acciones pendientes, dificulta el fortalecimiento de los mecanismos de control interno en el procedimiento donde se ejecuta la parte sustancial del presupuesto del organismo.

**Estado de situación:** En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

Por Memo-SSS 0001130/2017 de fecha 17-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Sistemas de Información la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001686/17 de fecha 26/01/17 se nos informó que: La Gerencia se encuentra desarrollando distintas acciones para brindar mayor confiabilidad al sistema. Esta temática se desarrolla en la contestación del informe de SIGEN.

**Comentario final UAI:** Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.

**II. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON OTROS INFORMES DE AUDITORÍA QUE AFECTAN A LA CUENTA DE INVERSIÓN****II.1 INFORME N° 06/16 – UAI SSSALUD “EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA”-**

8.1.9 Observación: De la información suministrada por la Gerencia de Administración sobre cobro de matrícula, se observaron cumplimientos parciales por parte de las Entidades, en cuanto a las presentaciones de las DDJJ mensuales y anuales, como así también respecto del pago de la matrícula. Sobre el universo de 708 entidades, se informó el pago de 281, es decir, el 40% aproximadamente.

Recomendación:

Cumplido el plazo de 90 días de suspensión del pago de la matrícula establecido en la Resolución N° 301/16 SSSalud, se recomienda impulsar las medidas correctivas previstas en los Arts. 6° y 7° de la Resolución N° 1769/14 SSSalud, a fin de mejorar los niveles de cumplimiento de cobro de Matrícula y regularizar la situación de las Entidades inscriptas.

**Estado de situación:** En trámite

Por Memo-SSS 0001018/2017 de fecha 16-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001296/17 de fecha 19/01/17 se nos informó que: Atento a que la Resolución N°571/16 prorroga la Resolución N° 301/16 por la que se suspendió la aplicación de la Resolución N° 1769/14, no se avanzó con las intimaciones.

Comentario final UAI: Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.

- 8.1.10 Observación: Se encuentra pendiente de elaboración el cálculo definitivo del monto de la matrícula anual de cada Entidad correspondiente al año 2015.

Recomendación:

Dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 4º de la Resolución N° 1769/14 SSSalud, en cuanto a la realización de los cálculos definitivos sobre los pagos realizados en concepto de matrícula 2015, a fin de efectuar las compensaciones correspondientes.

Impacto: Medio

**Estado de situación:** En trámite

*Por Memo-SSS 0001018/2017 de fecha 16-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001296/17 de fecha 19/01/17 se nos informó que: Se realizó el cálculo definitivo de la matrícula anual de cada entidad de Medicina Prepaga para el año 2015 y en el caso de diferencias con los montos debitados mensualmente se les debitó o acreditó el monto que correspondía según el caso.*

Comentario final UAI: Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.

- 8.1.11 Observación: No han sido aplicados los intereses correspondientes por la falta total o parcial del pago de matrícula y/o por las demoras en su ingreso.

Recomendación:

Determinar los intereses devengados debido a la falta total o parcial del pago de la matrícula, en los términos del Art. 5º de la Resolución N° 1769/14 SSSalud.

Impacto: Medio.

**Estado de situación:** En trámite

*Por Memo-SSS 0001018/2017 de fecha 16-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001296/17 de fecha 19/01/17 se nos informó que: Esta Gerencia de Administración no recibió instrucciones, debido a*

que la Resolución N° 571/16 prorroga la Resolución N° 301/16 por la que se suspendió la aplicación de la Resolución N° 1769/14.

**Comentario final UAI:** Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.

## II.2. INFORME DE AUDITORÍA N° 08 / 2016 - UAI SSSALUD - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

8.1.1. **Observación:** Los inventarios físicos con ubicación que se realizan periódicamente, según lo informado por el auditado, no se encuentran documentados. No se ha verificado la existencia de constancias formales de la realización de dichos inventarios donde consten los elementos inventariados y la ubicación de los mismos, no pudiéndose por tanto detectarse diferencias con las registraciones en el sistema informático de Gestión Patrimonial.

Impacto: Medio

Recomendación:

Efectuar periódicamente inventarios físicos del patrimonio del Organismo en forma documentada. Emitir informes oportunos de variaciones de inventario y, con la intervención de las instancias jerárquicas que correspondan, efectuar las adecuaciones correspondientes en el sistema informático de Gestión Patrimonial.

Efecto Real y Potencial:

La falta de un ordenamiento documentado de las revisiones periódicas de inventarios, posibilita la ocurrencia de inconsistencias entre los registros contables y los activos efectivamente en uso, y en consecuencia posibles perjuicios al patrimonio de la entidad.

**Estado de Situación:** En trámite

Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. No se ha recibido respuesta.

8.1.2. **Observación:** Se carece de un procedimiento formal y aprobado en la gestión de las bajas de Bienes de Uso del Organismo. Por tanto, no se cuenta con pautas sobre la metodología de baja de los bienes, ni un informe técnico donde consten las causas de la baja, ni tampoco niveles de responsabilidad en cuanto a la autorización de las mismas.

De acuerdo con los registros verificados, en los últimos años no se han efectuado formalmente bajas de bienes de uso, teniendo en

consideración que la última Disposición de baja de bienes se corresponde con el N° 472/12 GA y data del año 2012.

Impacto: Medio

Recomendación:

Establecer un Procedimiento formal y aprobado que defina las pautas y metodologías que correspondan, a fin de determinar y transparentar el proceso de baja de Bienes de Uso, que especifique los niveles de autorización que se definan.

Efecto Real y Potencial:

Eventuales perjuicios al patrimonio del Organismo como consecuencia de procederse a la baja de Bienes de Uso en forma incorrecta.

**Estado de situación:** *En trámite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que para dar de baja uno o más bienes, se solicitará a cada área la justificación correspondiente para justificar la misma. Todos los memorandos se agregarán a un expediente y en caso de ser necesario, se realizará el acto administrativo que autorice la baja de los bienes en cuestión.*

**Comentario final UAI:** *Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.*

- 8.1.3. **Observación:** Se encuentra demorada la tramitación de la subasta de los bienes en desuso ubicados en un depósito alquilado.

El depósito que alquila el Organismo, ubicado en la zona de Barracas, destinado a la guarda de los bienes en desuso, se encuentra al límite de su capacidad de almacenaje no pudiendo recibir nuevos elementos para su guarda. El área de Compras y Patrimonio ha iniciado el expediente N° 0008862/2015 de fecha 23/04/2015 por el cual se tramita la subasta de bienes que se encuentran identificados en una planilla incorporada al citado expediente. Con fecha 27/04/2015 se ha efectuado ante el Banco Ciudad de Bs. As. el pedido formal para realizar una subasta pública. El trámite no ha tenido movimiento desde esa fecha, no obstante los reclamos que se han verificado y efectuado vía correo electrónico ante esa institución bancaria a fin de que proceda a efectuar la tasación de los bienes.

Impacto: Medio

Recomendación:

Impulsar la tramitación de la subasta de los bienes en desuso que se encuentran en un depósito alquilado.

Efecto Real y Potencial: Eventuales perjuicios al patrimonio del Organismo como consecuencia del pago del alquiler de un depósito y la falta de recupero del valor de los bienes en desuso.

**Estado de Situación:** *En trámite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Se reiteró la solicitud al Banco Ciudad. Se elevó a la GAJ el proyecto de acto administrativo para que la máxima autoridad autorice la realización de la subasta.*

**Comentario final UAI:** *Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.*

- 8.1.4. **Observación:** No se encuentran totalmente registrados en el Sistema Patrimonial existente en el área de Compras y Patrimonio los bienes en desuso, hallándose el listado completo registrado en planillas Excel en poder el área responsable.

Impacto: Medio

Recomendación:

Incorporar al Sistema Patrimonial del Organismo los bienes en desuso.

Efecto Real y Potencial:

Falta de control sobre bienes que se encuentran en el patrimonio del Organismo y eventual pérdida de información por registración en medios que no tienen el nivel de seguridad adecuado.

**Estado de Situación:** *En trámite*

*Por Memo-SSS 0000921/2017 de fecha 13-01-17 esta UAI solicitó a la Gerencia de Administración la actualización del estado de la Observación. Por Memo 0001431/17 de fecha 23/01/17 se nos informó que: Se solicitará a la GSI la migración de la información.*

**Comentario final UAI:** *Se verificará el grado de avance en futuras auditorías.*

**Constancia de Carga****UAI-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - UAI-SSS**

N°SISIO: 3

Tipo de Informe: **Informe**

Número: 3 de fecha 20/04/2017

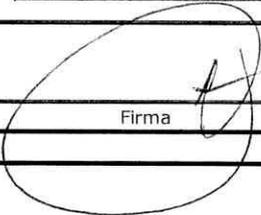
Emisor: **UAI**

SAF:

Entidad: **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS**Sector: **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Título: **CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN**

Objeto: Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestaria y contable de la Superintendencia de Servicios de Salud, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016.

Este Informe registra 18 Observaciones

 Firma	C.P. Miguel A. Cosenza Res. 7/15 - MS Auditor Interno Superintendencia de Servicios de Salud	20-04-17
	Aclaración	Fecha
Código de control: 13665220170420151725		